



USHUAIA, 31 ENE. 2024

VISTO el Expediente N° 75/2023, del registro del Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "S/ADOQUINADO Y BACHEO EN SITIO 2 DEL PUERTO USHUAIA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente del visto, se gestiona la ejecución de la Obra: "ADOQUINADO Y BACHEO EN SITIO 2 DEL PUERTO USHUAIA".

Que la presente obra tiene por objeto la ejecución de los trabajos necesarios para realizar la construcción de adoquinado y bacheo con material pétreo en sectores del sitio 2 en el muelle del puerto de Ushuaia.

Que a fojas 2, mediante Nota N° 194/2023, Letra D.E y P. el Director de la Dirección de Estudios y Proyectos, eleva al Vicepresidente, las actualizaciones de los costos y armado de Pliego para el llamado a licitación de la obra del visto, adjuntando a la misma, la documentación obrante de fojas 2/33, contando con el autorizado a iniciar el trámite suscripto por el Sr. Presidente de la institución.

Que, de igual modo, la mencionada área ha elaborado el Cómputo y Presupuesto y el Análisis de Precios de la obra a licitar, los que han servido de base para determinar el monto del Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de Pesos Veintiocho Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Cincuenta y Tres con 45/100 (\$ 28.575.053,45), correspondiendo en función del mismo efectuar el procedimiento de selección por Licitación Privada.

Que la Dirección General de Administración ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en base a la documentación técnica y demás lineamientos establecidos por la Dirección de Estudios y Proyectos.

Que en razón de lo expuesto corresponde aprobar: la Memoria Descriptiva (ANEXO II), el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (ANEXO III), el Pliego de Bases y Condiciones Generales (ANEXO IV), el Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO V), la Carpeta de Rodamiento (ANEXO VI) y las Normas de Higiene y Seguridad (ANEXO VII).



1///...



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



...///1

Que la Dirección Provincial de Puertos cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto que demande la presente obra a licitar, adjuntando a foja 35 el comprobante de reserva crédito N° 88.

Que a los fines de la evaluación de las ofertas que se reciban en la presente contratación, es procedente la designación de tres miembros titulares de la Comisión de Preadjudicación y sus suplentes.

Que en las invitaciones a cotizar corresponde indicar la obra que se licita, el presupuesto oficial, el importe de la garantía que el proponente deberá constituir, fecha de presentación de ofertas y lugar, fecha y hora para celebrar el acto de apertura de las ofertas, consultas y obtención de los pliegos.

Que al tratarse de Licitación Privada se invitará a cinco (5) empresas como mínimo, sin perjuicio de admitir la participación de aquellas que no hayan sido invitadas.

Que asimismo, a los efectos de publicar el llamado a Licitación Privada, el mismo se efectuará conforme los días de publicación y anticipación establecidos en la Resolución M.O. y S.P. N° 160/202, reglamentaria del artículo 10 de la Ley de Obras Públicas N° 13.064.

Que la presente contratación por Licitación Privada se encuadra en el artículo 9º de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y Jurisdiccional de Obras Públicas aprobado por Decreto Provincial N° 594/2023.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud del Decreto Provincial N° 3139/2023, de lo previsto en el artículo 6º de la Ley Provincial N° 69.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



2///...



...//2

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 2/2024 para la construcción de la obra S/ADOQUINADO Y BACHEO EN SITIO 2 DEL PUERTO USHUAIA”, en virtud de los considerandos que anteceden y de conformidad a los datos del comunicado obrante en el ANEXO I que forma parte integrante del presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Aprobar la Memoria Descriptiva (ANEXO II), el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (ANEXO III), el Pliego de Bases y Condiciones Generales (ANEXO IV), el Pliego de Especificaciones Técnicas (ANEXO V), la Carpeta de Rodamiento (ANEXO VI) y las Normas de Higiene y Seguridad (ANEXO VII), los que forman parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3º.-** Autorizar el gasto de la Licitación Privada N° 01/2024, por el importe del Presupuesto Oficial, el cual asciende a la suma de Pesos Veintiocho Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Cincuenta y Tres con 45/100 (\$ 28.575.053,45). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 4º.-** Designar como integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación para la evaluación de las ofertas a los agentes, Viviana Mansilla, Legajo N° 10228, Salvador De Gaetano, Legajo N° 10005 y Marcelo Migliorini, Legajo N° 10175, y como miembros suplentes a los agentes Gastón Castillo, Legajo N° 10065, Maximiliano Fabro, Legajo N° 10137 y, Gustavo Darío Vázquez Legajo N° 10206.

**ARTÍCULO 5º.-** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente contratación a la partida determinada por nomenclador presupuestario del inciso 4-420110, a la UG2201 y la UC2201, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

**ARTICULO 6º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, difundir y archivar.

0056  
**RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2024**



ROBERTO MARCIAL MUÑOCA  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

República Argentina



ANEXO I- DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0056 /2024

# LLAMADO A LICITACIÓN

**LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 2/2024, PARA LA OBRA DE ADOQUINADO Y BACHEO EN SITIO 2 DEL PUERTO USHUAIA.** La Dirección Provincial de Puertos llama a licitación Privada Nº 2/2024, conforme al siguiente detalle:

**EXPEDIENTE D.P.P.:** 75/2023

**OBJETO:** ejecución de la Obra: "ADOQUINADO Y BACHEO EN SITIO 2 DEL PUERTO USHUAIA "

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES CON 45/100 con 61/100 (\$ 28.575.53,45).

**PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** El lugar y fecha límite para la presentación de ofertas es: **Lugar:** Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos. Av. Maipú Nº 510, Ushuaia.

**Fecha y Hora Límites:** 29/02/2024 a las 12:30 hs.

**APERTURA DE SOBRES:** La apertura de ofertas se llevará a cabo en:  
Lugar: Dirección Provincial de Puertos, Maipú 510 - Ushuaia

Fecha y Hora de Apertura: 22/02/2024 a las 13:00 hs.

**OBTENCIÓN DE PLIEGOS:** Los Pliegos podrán descargarse de la Página Web [www.compras.tierradelfuego.gob.ar](http://www.compras.tierradelfuego.gob.ar) ó [www.dpp.gob.ar/web/category/licitaciones/](http://www.dpp.gob.ar/web/category/licitaciones/) a partir del presente anuncio.



D.P.P.

ROBERTO MARCIAL MURCIA  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



**ANEXO II - DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0 0 5 6 /2024**

**MEMORIA DESCRIPTIVA**

- 1.- OBJETO DE LA OBRA: **CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO Y BACHEO CON MATERIAL PÉTREO EN SECTORES DEL SITIO 2 EN EL MUELLE DEL PUERTO DE USHUAIA.**
- 02.- COMITENTE: **D.P.P AV. MAIPÚ N° 510 – USHUAIA – PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.**
- 03.- LOCALIZACIÓN: **PREDIO DEL PUERTO DE USHUAIA.**
- 04.- TIPO DE OBRA: Para la variación de Referencia se adopta la categoría: **I-2 Arquitectura: Nueva de Alta y Baja Complejidad.**
- 05.- NORMA DE APLICACIÓN: **LEY 13.064 DE OBRAS PÚBLICAS.**
- 06.- PRESUPUESTO OFICIAL: **\$ 28.575.053,45 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES CON 45/100).**
- 07.- PLAZO DE OBRA: **ONCE (15) DÍAS CORRIDOS.**
- 08.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: **AJUSTE ALZADO.**
- 09.- ANTICIPO FINANCIERO: **SE OTORGARÁ UN ANTICIPO FINANCIERO DEL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL CONTRATO DE OBRA CORRESPONDIENTE.**
- 10.- CERTIFICACIÓN: **MENSUAL.**
- 11.- PLAZO DE GARANTÍA: **DOCE (12) MESES.**
- 12.- GARANTÍA DE OFERTA: **1% MONTO PRESUPUESTO OFICIAL.**
- 13.- MANTENIMIENTO DE OFERTA: **TREINTA (30) DÍAS.**
- 14.- GARANTÍA DE OBRA: **5% MONTO CONTRATO.**
- 15.- REPRESENTANTE TÉCNICO: **IDÓNEO HABILITADO DE LA INGENIERÍA.**
- 16.- JEFE DE OBRA:

Se exige PRESENCIA EFECTIVA FULL TIME durante toda la jornada laboral en el emplazamiento de las obras. Deberá informar domicilio particular, números de teléfonos fijo y móvil.

- 17.- VISITA DE OBRA: **PREVIA A LA COTIZACIÓN EN FECHA A COORDINAR CON LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.**



**ROBERTO MARCIAL MURCIA**  
PRESIDENTE  
DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS

.....  
FIRMA Y ACLARACIÓN DEL RESPONSABLE



ANEXO III- RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0056 /2024

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

### INDICE

Artículo 1º: Objeto del Llamado a Licitación.....	3
Artículo 2º: Presupuesto Oficial.....	3
Artículo 3º: Plazo de Ejecución de la Obra (PUNTO 8.- C.G.) .....	3
Artículo 4º: Anticipo Financiero .....	3
Artículo 5º: Obtención y Valor del Pliego.....	4
Artículo 6º: Consultas y Aclaraciones (PUNTO 6.- C.G.) .....	4
Artículo 7º: Visita de la Obra .....	4
Artículo 8º: Presentación de las Propuestas (PUNTO 11.- C.G.).....	4
Artículo 9º: Lugar, Fecha y Hora de Apertura de las Ofertas .....	6
Artículo 10: Documentación a presentar por el Oferente (PUNTO 11.- C.G.).....	6
<b>10.1.- Requisitos legales, contables, impositivos y previsionales a incluir en la SECCIÓN I</b> .....	6
10.2.- Requisitos Técnicos a incluir en la SECCIÓN II.....	9
10.3.- Propuesta económica.....	10
Artículo 11: Requisitos mínimos exigidos – Inadmisibilidad (PUNTO 16.- C.G.).....	10
Artículo 12: Mantenimiento de Oferta (PUNTO 14.- C.G.) .....	11
Artículo 13: Consulta de Ofertas (PUNTO 17.- C.G.).....	11
Artículo 14.- Redeterminación de Precios (PUNTO 51.- C.G.).....	11
Artículo 15: Inicio de la Obra (PUNTO 29.- C.G.).....	11
Artículo 16: Plan de Trabajos y Curva de Inversión (PUNTO 32.- C.G.).....	11
Artículo 17: Plazo de Garantía .....	11
Artículo 18: Sistema de Contratación (PUNTO 7.- C.G.) .....	12
Artículo 19: Representante Técnico (PUNTO 43.- C.G.).....	12
Artículo 20: Seguros (PUNTO 41.- C.G.) .....	12
ADJUNTO I - CERTIFICADO DE VISITA DE OBRA .....	15





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO III- RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0056 /2024

ADJUNTO II - DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES Y  
ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN ..... 16

ADJUNTO III - DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN .. 18

ADJUNTO IV-PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO ..... 20

ADJUNTO V – ANALISIS DE PRECIO ..... 21

ADJUNTO VI- FORMULARIO DE PROPUESTA..... 22



  
ROBERTO MARCIAL MURCIA  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO III- RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0 0 5 6/2024

## CLÁUSULAS PARTICULARES

### **Artículo 1º: Objeto del Llamado a Licitación**

La presente Licitación Privada N° 02/2024, tiene por objeto contratar la Obra: "ADOQUINADO Y BACHEO EN SITIO 2 DEL PUERTO USHUAIA".

### **Artículo 2º: Presupuesto Oficial**

El presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de Pesos Veintiocho Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Cincuenta y Tres con 45/100 (\$ 28.575.053,45), a valores del mes de diciembre de 2023.

### **Artículo 3º: Plazo de Ejecución de la Obra (PUNTO 8.- C.G.)**

El plazo de ejecución de la obra se fija en QUINCE (15) días corridos, contados a partir de labrada el Acta de Inicio de Obra.

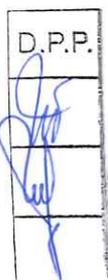
### **Artículo 4º: Anticipo Financiero**

De ser requerido por la empresa, se podrá otorgar un anticipo financiero de no más del VEINTE por ciento (20%) del monto del contrato, el que no estará sujeto a redeterminación de precios.

El anticipo financiero deberá ser solicitado por el adjudicatario mediante nota que será presentada en la Mesa de Entradas de la D.P.P. de la ciudad de Ushuaia, una vez suscripto el contrato de obra pública y presentada la garantía de contrato.

El anticipo financiero será garantizado mediante póliza de seguro de caución a satisfacción de D.P.P. y cubrirá el cien por cien del monto otorgado (la presentación de la póliza deberá realizarse previo al cobro del mismo), con cláusula de ajuste automático.

Cumplido, se procederá al pago del mismo en un plazo no superior a los QUINCE (15) días, contados desde la aprobación de dicho anticipo.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO III- RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056/2024

El anticipo financiero se descontará de cada certificado básico en forma proporcional al monto certificado.

**Artículo 5º: Obtención y Valor del Pliego**

El Pliego de la presente licitación se podrá descargar de la página oficial de la Dirección Provincial de Puertos, <https://www.dpp.gob.ar/web/category/licitaciones/> , o desde la página web <https://compras.tierradelfuego.gob.ar/> , a partir de la fecha que se consigne en el aviso del llamado.

**Artículo 6º: Consultas y Aclaraciones (PUNTO 6.- C.G.)**

Las consultas que los proponentes consideren necesarias realizar, deberán formularse por escrito ante la Mesa de Entradas de la D.P.P., sita en Avenida Maipú N° 510 de la ciudad de Ushuaia o enviarse al correo institucional [administración@dpp.gob.ar](mailto:administración@dpp.gob.ar), hasta DOS (2) días antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas, contados desde la efectiva recepción del requerimiento en la D.P.P.

**Artículo 7º: Visita de la Obra**

El oferente deberá ponerse en contacto con el área de la Dirección de Estudios y Proyectos de la D.P.P., sita en Avenida Maipú N° 510 de la ciudad de Ushuaia o bien vía telefónica al 02901 – 431443 / 424022, internos 1118-1120-1153, para coordinar el día de la visita al predio y la firma de la Constancia de Visita del lugar de la obra según formulario obrante en el **ADJUNTO I** del presente Pliego.

**Artículo 8º: Presentación de las Propuestas (PUNTO 11.- C.G.)**

Las propuestas serán presentadas en sobre único, perfectamente cerrado, sin membrete o marca alguna, con la única indicación en el anverso del sobre de la siguiente inscripción:





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO III- RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0056/2024

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

LICITACIÓN PRIVADA Nº 02/2024.

OBRA: "ADOQUINADO Y BACHEO EN SITIO 2 DEL PUERTO USHUAIA"

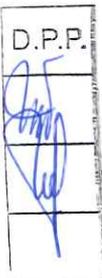
Fecha de Apertura: 29/02/2024

Hora límite de presentación de ofertas: 12:30 hs.

Hora de Apertura: 13:00 hs.

1. Las ofertas deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, sita en Avenida Maipú Nº 510 – Ushuaia, hasta el día y hora indicados en el aviso del llamado a licitación, la que dejará constancia de la recepción por medio del sello de recepción, fecha y hora.
2. Las ofertas que se reciban por correo postal se considerarán presentadas en el momento de su recepción en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Puertos, en Avenida Maipú Nº 510- Ushuaia – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
3. La oferta deberá ser redactada en idioma nacional y firmada en todas sus fojas, así como toda la documentación a presentar por el oferente, su representante legal o apoderado, en cuyo caso deberá acompañarse la documentación que acredite la calidad invocada.
4. La documentación que se solicite ser presentada en copia certificada, esta deberá efectuarse como copia fiel del original por Escribano Público, Policía, Entidad Bancaria o Dirección General de Administración de la Dirección Provincial de Puertos, con excepción de aquellos casos en los cuales sea otra autoridad quien exclusivamente deba realizarlo.

Para la certificación ante la Dirección General de Administración deberá presentar la documentación original.





ANEXO III- RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0 0 5 6 /2024

Ante la eventualidad que la certificación notarial de las copias acompañadas responda a otra jurisdicción, la firma del escribano interviniente deberá contar con la correspondiente legalización del Colegio de Escribanos.

5. La oferta debe ser clara, sin enmiendas ni raspaduras y en caso que las hubiera en partes las esenciales de la propuesta, deberán estar debidamente salvadas por el oferente o su representante legal, a fin de evitar erróneas interpretaciones.
6. Las ofertas presentadas fuera del término fijado para su recepción, **serán rechazadas sin más trámite.**

**Artículo 9º: Lugar, Fecha y Hora de Apertura de las Ofertas**

El lugar, la fecha y hora límites para la Recepción de Ofertas, así como para el Acto de Apertura de sobres, serán fijados por la Dirección General de Administración, mediante Comunicado, que también será publicado en los medios que establece la reglamentación.

A la hora fijada para el Acto de Apertura, se pondrán los sobres a disposición de las autoridades de dicho acto para proceder a iniciar el mismo.

Ante cualquier consulta, los interesados podrán comunicarse a los teléfonos 02901-424022/43 internos 1124/1143, ó al correo electrónico [administración@dpp.gob.ar](mailto:administración@dpp.gob.ar).

**Artículo 10: Documentación a presentar por el Oferente (PUNTO 11.- C.G.)**

El oferente deberá presentar la siguiente documentación separada en SECCIONES según se describe a continuación:

**10.1.- Requisitos legales, contables, impositivos y previsionales a incluir en la SECCIÓN I**

- a)** Constancia de la constitución de la garantía de la oferta a favor del Comitente, que será del UNO por ciento (1 %) del monto del presupuesto oficial, la cual deberá tener una vigencia por el plazo del mantenimiento de oferta previsto en las presentes cláusulas.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO III- RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056 /2024

La garantía indicada podrá constituirse en alguna de las formas previstas en el **Punto 12.-** de las Cláusulas Generales.

b) Constancia de Visita del lugar de la obra según formulario obrante como **ADJUNTO I** del presente Pliego.

c) Formulario de Declaración Jurada de datos personales y aceptación de jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, debidamente firmado, del **ADJUNTO II** del presente Pliego, constituyendo domicilio especial dentro de la ciudad de Ushuaia.

d) Formulario de Declaración Jurada de Conocimiento y Aceptación, debidamente firmado, del **ADJUNTO III** del presente Pliego.

e) Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad del oferente, del representante legal o apoderado que rubricará todas las fojas que integran la presentación de la oferta.

f) En caso de presentarse ofertas por parte de Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Cooperativas u otro tipo societario, se deberá adjuntar la documentación que acredite su condición de tal, sea Estatuto o Contrato Social y sus modificaciones, si las hubiera, con su debida inscripción en la Inspección General de Justicia o Registro instrumentado a tal fin en la jurisdicción del domicilio social, y última designación de autoridades vigente.

Acompañar certificado actualizado de situación regular expedido por la Inspección General de Justicia.

#### Uniones Transitorias:

A los efectos de la presentación a la Contratación Directa de una Unión Transitoria, será suficiente efectuarlo mediante acta notarial en la cual se manifieste la voluntad de constituirse en tal contrato asociativo.

En caso de resultar adjudicada, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá cumplimentar lo dispuesto en los artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación (C.C.C.). La falta de cumplimiento de lo aquí establecido, determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO III- RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056 /2024

oferta.

La empresa que integre una Unión Transitoria, a los efectos de esta Contratación, no podrá participar en forma individual o formando parte de otra Unión Transitoria.

**Toda la documentación de este apartado deberá ser presentada en copia certificada por Escribano Público o por la Inspección General de Justicia Registro instrumentado a tal fin en la jurisdicción del domicilio social.**

g) Poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que rubrican las fojas que integran la presentación de la oferta, en copia certificada.

h) Constancia de inscripción en la Administración Nacional de Ingresos Públicos (AFIP).

i) Constancia de inscripción ante la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) y Certificado de Cumplimiento Fiscal (Libre Deuda) expedido por AREF.

Si el oferente no opera como contribuyente de ingresos brutos en la Provincia de Tierra del Fuego AelAS, corresponde adjuntar Certificado de No Inscripción, o en su caso deberá presentar Certificado de Inscripción en Convenio Multilateral, pudiendo presentar el Certificado de Cumplimiento Fiscal previo a la firma del contrato, de no contar al momento de la presentación de ofertas con el alta de la jurisdicción Tierra del Fuego, en caso de resultar adjudicado.

j) Constancia de inscripción en el registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, AelAS (PROTDF).

k) Comprobante de pago de aportes y contribuciones al Sistema de Seguridad Social, L.R.T. y seguro de vida obligatorio, de los últimos tres (3) meses, de corresponder por contar con personal dependiente.

l) Inscripción en el I.E.R.I.C. (Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción).

m) Certificado de capacidad de contratación anual para licitación expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas o copia autenticada por





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO III- RESOLUCIÓN D.P.P. Nº

0 0 5 6

/2024

Escribano Público, con la indicación actualizada del saldo libre de capacidad de contratación anual en la sección que corresponda conforme al objeto de la obra.

**Toda la documentación a presentar deberá estar firmada en todas sus hojas por el oferente y Representante Técnico.**

## **10.2.- Requisitos Técnicos a incluir en la SECCIÓN II**

a) Declaración Jurada de Mano de Obra Local (MOL) que especifique el porcentaje de personal que afectará a la obra en caso resultar adjudicado, con más de dos (2) años de antigüedad de residencia en la Provincia, anteriores a la fecha de apertura de la presente licitación, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 43 de la Ley Provincial N° 278 y Decreto Provincial N° 3752/06.

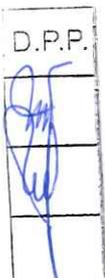
b) Planilla de Cómputo y Presupuesto de los ítems componentes de la obra respetando el itemizado establecido en el formulario obrante como **ADJUNTO IV** del presente Pliego, presentando además un Pendrive conteniendo los archivos de dicha planilla en formato Excel.

c) Análisis de precios de todos los ítems componentes de la obra, indicando el cómputo de la totalidad de los materiales a utilizar, precisando su cantidad y valor, según modelo establecido en el formulario obrante como **ADJUNTO V** del presente Pliego.

d) Plan de Trabajo y Curva de Inversión que ilustre adecuadamente el desarrollo en el tiempo de todas las previsiones y tareas necesarias para la concreción de la obra, así como los montos mensuales que deberá erogar el Comitente en consecuencia.

e) Nota con indicación del nombre del Representante Técnico de la empresa, quien también firmará la totalidad de la documentación inherente a la oferta.

Dicho representante deberá encontrarse debidamente matriculado en el correspondiente Colegio Profesional de la Provincia de Tierra del Fuego y en la Municipalidad de Ushuaia o Río Grande.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO III- RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056/2024

A tal fin, debe adjuntar el correspondiente comprobante actualizado de inscripción del Representante Técnico en el Consejo Profesional de la Provincia.

f) Detalle del tipo y cantidad de equipo (máquinas y herramientas) que el oferente utilizará para la ejecución de la obra de ser adjudicado.

La totalidad de los documentos contenidos en el sobre deberán ser firmados por el titular y/o representante de la empresa y el Representante Técnico (con sello aclaratorio).

### 10.3.- Propuesta económica

La Propuesta Económica se realizará en el Formulario Oficial debidamente firmado por el proponente y Representante Técnico, según formato obrante como **ADJUNTO VI** del presente Pliego.

En caso de discrepancia entre los montos consignados en letras y en números, se estará al establecido en letras.

### **Artículo 11: Requisitos mínimos exigidos – Inadmisibilidad (PUNTO 16.- C.G.)**

La no presentación de los siguientes requisitos al momento de la apertura de ofertas será suficiente motivo para el rechazo de la propuesta, sin que dé lugar a reclamo alguno por parte del oferente, debiendo dejar constancia de su incumplimiento en el Acta de Apertura:

- 1.- Formulario de Propuesta
- 2.- Comprobante original de la constitución de garantía de oferta
- 3.- Constancia de Visita de obra
- 4.- Planilla de Cómputo y Presupuesto





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO III- RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056 /2024

**Artículo 12: Mantenimiento de Oferta (PUNTO 14.- C.G.)**

El término por el cual los proponentes deberán mantener sus ofertas es de TREINTA. (30) días corridos.

**Artículo 13: Consulta de Ofertas (PUNTO 17.- C.G.)**

Los oferentes podrán consultar las ofertas presentadas en el horario de 9.00 a 14.00 hs en las Oficinas de la D.P.P., sita en Avenida Maipú N° 510 de la ciudad de Ushuaia.

**Artículo 14.- Redeterminación de Precios (PUNTO 51.- C.G.)**

La redeterminación de precios, se efectuará conforme a lo establecido en el inciso c) del Artículo 4º de la Ley Provincial N° 1408.

**Artículo 15: Inicio de la Obra (PUNTO 29.- C.G.)**

Firmado el contrato, el inicio de obra se efectuará en el plazo de QUINCE (15) días corridos a contar desde su suscripción.

El Contratista no podrá iniciar los trabajos sin expresa autorización u orden escrita emanada del Comitente.

**Artículo 16: Plan de Trabajos y Curva de Inversión (PUNTO 32.- C.G.)**

En el lapso de TRES (3) días de iniciada la obra el Contratista deberá presentar el nuevo Plan de Trabajos y la Curva de Inversión actualizados, considerando el plazo de duración de obra según el contrato de obra pública.

**Artículo 17: Plazo de Garantía**

El plazo de garantía de contrato será de DOCE (12), contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria siendo la contratista durante dicho plazo, responsable de la conservación y reparación de las obras, salvo los efectos resultantes del uso indebido de las mismas.





ANEXO III- RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056 /2024

**Artículo 18: Sistema de Contratación (PUNTO 7.- C.G.)**

Las obras se ejecutarán por el sistema de Ajuste Alzado.

**Artículo 19: Representante Técnico (PUNTO 43.- C.G.)**

El Representante Técnico deberá ser idóneo habilitado de la ingeniería, debiendo estar matriculado en los consejos profesionales respectivos. El mismo deberá ser aceptado previamente por la D.P.P.

**Artículo 20: Seguros (PUNTO 41.- C.G.)**

Las pólizas correspondientes, junto con los recibos de pago deberán ser presentadas por el Contratista, en el plazo de DIEZ (10) días corridos de suscripto el contrato, no pudiendo iniciar los trabajos en ningún caso sin el previo cumplimiento de la presentación antes indicada.

En tal sentido la Contratista presentará a la D.P.P. los siguientes seguros:

**a) RIESGOS DE TRABAJO (A.R.T.):** La Contratista deberá presentar a través del libro de comunicaciones, el original y/o fotocopia certificada del Contrato de Afiliación a la A.R.T., Nómina del Personal incluido y Listado de Prestadores, según la Ley N° 24.557.

No se autorizará el ingreso a la obra de ningún trabajador que no figure en la nómina del personal autorizado a ingresar a la misma, debiendo incluir dicho listado la siguiente información:

- Apellido y nombre
- N° de C.U.I.L.
- Categoría
- Fecha de ingreso a la empresa

El Contratista deberá informar las altas y bajas del personal que se produzcan en el transcurso de la obra, acompañando las constancias de Alta y de Baja ante la A.F.I.P.

El Contrato de Afiliación a la A.R.T. deberá tener vigencia por todo el tiempo que dure





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO III- RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056 /2024

la afectación del personal a la obra.

**b) COBERTURA POR RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** Deberá comprender la Responsabilidad Civil extracontractual en que incurra el asegurado por daños causados a bienes de terceros que ocurran en conexión directa con la ejecución del trabajo contratado, que hubiera acontecido dentro o en la vecindad inmediata del sitio de la obra, sus desplazamientos necesarios y durante el período del seguro.

Cubrirá también la responsabilidad extracontractual por lesiones, incluyendo la muerte causada a los operarios que desempeñen sus tareas en la obra y personal de la inspección de la D.P.P.

**c) SEGURO PARA TODO RIESGO DE LA CONSTRUCCIÓN:** Deberá cubrir los riesgos de la obra hasta su recepción definitiva, mediante una Póliza de Seguro de Caución por igual monto al total del precio de contratación, accesorios, multas y demás que pudiera corresponder, a nombre de D.P.P., aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación acompañada por recibo oficial de la Compañía Aseguradora que acredite la cancelación absoluta hasta la extinción total de las obligaciones del Adjudicatario emanadas del presente Pliego licitatorio.

**d) SEGURO ACCIDENTE DE TRABAJO:** Será de aplicación la Ley de Riesgos del Trabajo (L.R.T.) N° 24.557 y dará cobertura a todo el personal afectado a la obra, incluido el Representante Técnico, personal de Inspección del Comitente y del Sub-Contratista, de corresponder este último.

**e) SEGURO ACCIDENTES PERSONALES:** Dará cobertura a todo el personal afectado a la obra, incluido Representante Técnico, Personal de Inspección del Comitente y del SubContratista, de corresponder.

**f) SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO:** será de aplicación a la Ley de Trabajo y dará cobertura a todo el personal en relación de dependencia con la contratista.

**g) SEGURO TÉCNICO:** Será tomado para resguardar las máquinas y equipos de propiedad del Contratista destinados a la obra en ejecución durante el lapso en que se encuentren afectados.





0056

ANEXO III- RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2024

ASPECTOS COMUNES A LAS PÓLIZAS CITADAS:

Las pólizas de seguros requeridas deberán ser presentadas con antelación no inferior a DIEZ (10) días corridos a la iniciación de los respectivos riesgos a fin de su análisis por el Comitente.

El Comitente se reserva el derecho, conforme a los antecedentes que emita, a solicitar el reemplazo de la Aseguradora por otra a elección del Contratista.

De subsistir obligaciones, el Comitente podrá lograr su contratación en forma directa con cargo al Contratista.



ROBERTO MARCIAL MURCIA  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO III- RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056 /2024

**ADJUNTO I - CERTIFICADO DE VISITA DE OBRA**

Por la presente se certifica que el señor \_\_\_\_\_  
de la empresa \_\_\_\_\_ ha visitado y reconocido, en  
el día de la fecha, el lugar donde se ejecutarán los trabajos objeto de la obra  
"....."  
y ha obtenido toda la información y elementos necesarios a fin de cotizar los mismos.

A los efectos de su presentación en la LICITACION PRIVADA D.P.P. N° 02/2024 se  
extiende la presente certificación en la ciudad de Ushuaia, a los \_\_\_\_\_ días del mes  
de \_\_\_\_\_ del año 2024

\_\_\_\_\_  
Firma y Aclaración

Cargo

Dirección Provincial de Puertos

\_\_\_\_\_  
Sello y firma de Representante

de la Empresa



  
ROBERTO MARCIAL MURCIA  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



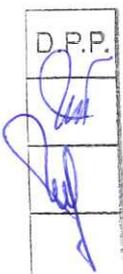
ANEXO III- RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056/2024

**ADJUNTO II - DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES Y**  
**ACEPTACIÓN DE JURISDICCIÓN**

Lugar y fecha \_\_\_\_\_

El que suscribe \_\_\_\_\_,  
D.N.I. N° \_\_\_\_\_, en carácter de titular/representante legal/apoderado  
**(tachar lo que no corresponda)** de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ **(indicar si es el titular, el mismo nombre, caso  
contrario el que corresponda a la razón social o nombre de fantasía)**, con  
domicilio real en la calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de la  
ciudad de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ y constituyendo domicilio especial en la calle  
\_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_  
de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, manifiesta que  
deja expresa constancia que para todas las cuestiones litigiosas o no, emanadas de  
la Licitación Privada N° 02/2024, para la ejecución de la Obra: **"ADOQUINADO Y  
BACHEO EN SITIO 2 DEL PUERTO USHUAIA"**, se somete a la jurisdicción de los  
Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,  
Distrito Judicial Sur, competentes en razón de la materia, renunciado expresamente a  
cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder.

Asimismo, manifiesta quien suscribe o la persona jurídica a la cual se representa en  
este acto que no se encuentra comprendida en los impedimentos para ser oferentes  
previstas en el punto 4.- de la Cláusulas Generales.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO III- RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056 /2024

Además, a los efectos de mantener comunicación con la Dirección Provincial de Puertos se declara el siguiente correo electrónico: \_\_\_\_\_ y teléfono de contacto N° \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Aclaración de firma

D.P.P.

ROBERTO MARCIAL MURCIA  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



ANEXO III- RESOLUCIÓN D.P.P. N° <sup>0056</sup> /2024

### ADJUNTO III - DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN

Lugar y fecha \_\_\_\_\_

El que suscribe \_\_\_\_\_, D.N.I. N° \_\_\_\_\_,  
en carácter de titular/representante legal/apoderado (*tachar lo que no corresponda*)  
de \_\_\_\_\_

**(indicar si es el titular, el mismo nombre, caso contrario el que corresponda a la razón social o nombre de fantasía)**, con domicilio real en la calle

\_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_,  
Provincia de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y constituyendo domicilio especial en la calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_ de la

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, manifiesta que:

1. Conoce la totalidad de la documentación que integran los Pliegos Bases y Condiciones de la presente Contratación.
2. Renuncia a cualquier reclamación o indemnización originada por error en la interpretación de la documentación del llamado a Contratación.
3. Conoce la normativa que se aplica a la presente Contratación.
4. Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta Contratación.
5. Deja expresa constancia de estar en pleno conocimiento de todas y cada una de las cláusulas del Pliego, como así también para todas las cuestiones de redeterminación de precios, emanadas de la presente Contratación.
6. Se somete a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, competentes en razón de la materia, renunciado expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponder.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO III- RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0056 /2024

7. Que se declara bajo juramento que el correo electrónico denunciado es:  
\_\_\_\_\_ y teléfono de contacto Nº \_\_\_\_\_.

Firma

Aclaración de Firma

D.P.P.

ROBERTO MARCIAL MURCIA  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO III- RESOLUCIÓN D.P.P. Nº <sup>0056</sup> /2024

**ADJUNTO IV-PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO**

COMPUTO Y PRESUPUESTO							
ITEM Nº	DESCRIPCIÓN	COD. RED	UD.	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	% INC
<b>1</b>	<b>TRABAJOS PREPARATORIOS</b>					\$ -	
1.a	Cartel de Obra	13	Gl	1,00	\$ -	\$ -	
1.b	Valla provisoria	15	Gl	1,00	\$ -	\$ -	
1.c	Obrador	12	Gl	1,00	\$ -	\$ -	
<b>2</b>	<b>DEMOLICIÓN DE CARPETA</b>					\$ -	
2.a	Desmorte de material deteriorado	514	m2	250,00	\$ -	\$ -	
2.b	Flete, acarreo disposición final escombros	760	Gl	1,00	\$ -	\$ -	
<b>3</b>	<b>CONSTRUCCIÓN ADOQUINADO</b>					\$ -	
3.a	Trabajos de colocación y nivelación arena	128	m2	250,00	\$ -	\$ -	
3.b	Provisión y colocación de adoquines	720	m2	250,00	\$ -	\$ -	
3.c	Tomado de juntas	128	m2	250,00	\$ -	\$ -	
3.d	Provisión/esparcimiento material pétreo 10	503	m3	3,00	\$ -	\$ -	
<b>4</b>	<b>OTROS COSTOS DE OBRA</b>					\$ -	
4.a	Limpeza de obra	812	Gl	1,00	\$ -	\$ -	
4.b	Seguridad e Higiene	821	Gl	1,00	\$ -	\$ -	
4.c	Honorarios profesionales	821	Gl	1,00	\$ -	\$ -	
<b>TOTAL</b>						\$ -	
					Precio x m2	\$ -	

D.P.P.

ROBERTO MARCIAL MUF CIA  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO III- RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056 /2024

**ADJUNTO V – ANALISIS DE PRECIO**

Análisis de Precio		Obra: ADOQUINADO MUELLE QUIEBRE		
<b>ÍTEM :</b>		Unidad:		
		Valores al mes de:		
<b>MATERIALES:</b>	Unid.	Cantidad	Precio unitario	Total
				\$ 0,00
				\$ 0,00
				\$ 0,00
<b>A: Total materiales</b>				<b>\$ 0,00</b>
<b>MANO DE OBRA:</b>				
		0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
				\$ 0,00
				\$ 0,00
				\$ 0,00
Subtotal mano de obra				\$ 0,00
Cargas sociales % s/subt. Mano de obra		115,00%		\$ 0,00
<b>B: total mano de obra</b>				<b>\$ 0,00</b>
<b>EQUIPO:</b>				
				\$ 0,00
				\$ 0,00
<b>C: Total equipo</b>				<b>\$ 0,00</b>
<b>FLETE:</b>				
				\$ 0,00
				\$ 0,00
<b>D:Total flete :</b>				<b>\$ 0,00</b>
<b>E: total (Costo Directo) a+b+c+d</b>				<b>\$ 0,00</b>
<b>F: Gastos Generales</b>		15%		\$ 0,00
<b>Sub total G: E+F</b>				\$ 0,00
<b>H: costo financiero:</b>		2%		\$ 0,00
<b>Subtotal I: G+H</b>				\$ 0,00
<b>J: beneficio</b>		10%		\$ 0,00
<b>Subtotal K: I+J</b>				\$ 0,00
<b>L: Impuestos:</b>		4%		\$ 0,00
<b>TOTAL PRECIO K+L</b>				<b>\$ 0,00</b>
<b>PRECIO ADOPTADO</b>				<b>\$ 0,00</b>

D.P.P.  
*[Handwritten signature]*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO III- RESOLUCIÓN D.P.P. N° <sup>0056</sup> /2024

### ADJUNTO VI- FORMULARIO DE PROPUESTA

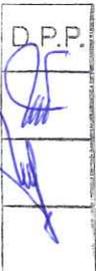
Señor  
Presidente de la  
Dirección Provincial de Puertos  
Su despacho

El/los firmante/s, con domicilio especial constituido en la calle \_\_\_\_\_ de la ciudad de Ushuaia, manifiesta/n a Ud. con carácter de DECLARACIÓN JURADA, que ha/n estudiado detenidamente todos y cada uno de los documentos de la Licitación Privada N° 02/2024 correspondiente a la Obra: "**ADOQUINADO Y BACHEO EN SITIO 2 DEL PUERTO USHUAIA**", ha/n reconocido el terreno donde se ejecutará la misma y ha/n obtenido toda la información y elementos necesarios para poder establecer los más justos precios de la obra motivo de esta Licitación.

Importa la presente propuesta la suma de PESOS \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_).

Se acompaña \_\_\_\_\_ por la suma de PESOS \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) en concepto de Garantía de Oferta.

Se declara que el porcentaje de Mano de Obra Local a emplear en la presente Obra será del: \_\_\_\_\_ (%).



\_\_\_\_\_  
Firma del Representante Técnico

\_\_\_\_\_  
Firma del Oferente

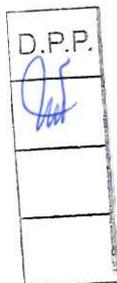


ANEXO III- RESOLUCIÓN D.P.P. N° <sup>0056</sup> /2024

Nombre: \_\_\_\_\_  
Nº de Doc.: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Consejo Profesional: \_\_\_\_\_  
Matrícula: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_  
Nº de Doc.: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
CUIT N°: \_\_\_\_\_  
Ing. Brutos N°: \_\_\_\_\_

USHUAIA, de de 2024.



*[Signature]*  
ROBERTO MARCIAL MURCIA  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0056 / 2024

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

GENERALIDADES DE LA LICITACIÓN .....	4
1.- Comitente.....	4
2.- Alcances del Pliego y Régimen Legal.....	4
3.- Glosario.....	4
4.- Impedimentos para ser oferentes .....	5
5.- Información que debe reunir el oferente antes de realizar la oferta .....	6
6.- Consultas y Aclaraciones.....	7
7.- Sistema de Contratación.....	8
8.- Plazos .....	8
9.- Fuero Legal.....	8
10.- Notificaciones.....	9
DE LAS OFERTAS .....	9
11.- Formas de presentar las propuestas .....	9
12.- Constitución de las garantías.....	9
13.- Devolución de la Garantía de Oferta.....	10
14.- Mantenimiento de las ofertas .....	11
DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ADJUDICACIÓN Y CONTRATO ..	11
15.- Acto de apertura .....	11
16.- Inadmisibilidad de las ofertas.....	12
16.1 Defectos Formales.....	12
17.- Consulta de ofertas.....	13
18.- Evaluación de las ofertas .....	13
19.- Preadjudicación .....	17
20.- Impugnaciones.....	18
21.- Notificación y firma del contrato.....	18
22.- Garantía de cumplimiento de Contrato .....	19





ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056 / 2024

23.- Documentos del contrato - Orden de prelación.....	19
24.- Subcontratos – Cesión de contrato .....	20
25.- Acopio .....	20
26.- Responsabilidad y/o daños .....	21
27.- Otros gastos a cargo del Contratista.....	21
EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	22
28.- Inspección de los trabajos.....	22
29.- Entrega de terreno e iniciación de la obra.....	22
30.- Plazo de Ejecución de obra .....	23
31.- Prórroga del plazo para la ejecución de la obra.....	24
32.- Plan de Trabajos y Curva de Inversión .....	25
33.- Cartel de obra .....	25
34.- Limpieza de obra .....	25
35.- Libros de uso obligatorio en obra.....	26
36.- Libro de Órdenes de Servicio.....	27
37.- Libro de Notas de Pedido.....	28
38.- Partes diarios .....	28
39.- Normas de ejecución .....	28
40.- Vicios en los materiales, trabajos y obras .....	28
41- Régimen de seguros.....	29
42.- Modificaciones de obra .....	30
DE LA CONTRATISTA .....	31
43.- Representante y personal técnico del Contratista.....	31
44.- Cumplimiento de obligaciones laborales.....	31
45.- Cumplimiento de las obligaciones previsionales.....	31
46.- Seguridad, higiene y accidentes de trabajo .....	32
47.- Procedimientos de certificación y pago.....	32
48.- Normas de medición .....	34
49.- Fondo de Reparos .....	34
50.- Reconocimiento de las variaciones de precios .....	34





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056 / 2024

RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.....	36
51.- Recepción provisoria .....	36
52.- Recepciones parciales .....	36
53.- Recepción definitiva .....	37
54.- Liquidación final de la obra .....	37
55. - Devolución del Fondo de Reparos .....	38
RESCISIÓN DEL CONTRATO .....	38
56.- Rescisión del Contrato .....	38
MULTAS .....	39
57.- Moras .....	39
58.- Régimen de Multas .....	40



ROBERTO MARCIAL MURCIA  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056 / 2024

## CLÁUSULAS GENERALES

### GENERALIDADES DE LA LICITACIÓN

#### 1.- Comitente

El Comitente de la obra es la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS de la Provincia de Tierra del Fuego, con domicilio en Av. Maipú N° 510 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

#### 2.- Alcances del Pliego y Régimen Legal

La Contratación Directa se regirá por las normas contenidas en el presente Pliego, las que se completarán con las correspondientes Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas.

La presente Contratación se realiza dentro del marco de la Ley Nacional N° 13.064. Asimismo, para todo aquello no previsto en las presentes Cláusulas Generales y en las Particulares, será de aplicación lo previsto en la legislación vigente y en el orden de prelación que más abajo se detalla.

#### 3.- Glosario

Las diversas denominaciones contenidas en el presente Pliego, se indiquen en forma abreviada o no, se entenderán así:

COMITENTE: Dirección Provincial de Puertos (D.P.P.).

OFERENTE / PROPONENTE: Toda persona humana o jurídica que formule oferta ante la D.P.P.

REPRESENTANTE LEGAL: el representante legal de la Contratista ante la D.P.P.

PLAZOS: Todos los plazos que se mencionen en los pliegos se computarán en días hábiles, salvo que se exprese lo contrario. Si alguna de las fechas previstas en la Contratación recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056 / 2024

**ADJUDICATARIO:** Oferente al que se le ha notificado la adjudicación de la obra, pero que aún no ha firmado el contrato.

**CONTRATISTA:** Toda persona humana o jurídica que suscriba el contrato respectivo con la D.P.P.

**P.B y C:** Pliego de Bases y Condiciones conteniendo las Cláusulas Particulares y Generales.

**P.E.T.:** Pliego de Especificaciones Técnicas.

**CONTRATO:** Es el instrumento de recíproca obligación suscrita entre la D.P.P. y la Contratista para la realización de los trabajos.

**INSPECCIÓN DE OBRA:** Es la autoridad designada por la D.P.P. que tendrá a su cargo el control y medición de la obra, la verificación de la correcta provisión de materiales y equipos, la ejecución de los trabajos y la recepción de la misma, siendo así el Representante Técnico del Comitente, y ante quien, el Contratista, tiene que dirigirse en toda tramitación relacionada con la obra.

**REPRESENTANTE TÉCNICO:** Profesional designado por la empresa en su carácter de representante de la Contratista, responsable de la conducción técnica de los trabajos y de realizar todas las tramitaciones de la obra ante el Comitente.

#### **4.- Impedimentos para ser oferentes**

No podrán concurrir como oferentes a la presente Licitación:

- a) Los inhabilitados con condena judicial.
- b) Las empresas en las que actúen como directores o administradores agentes de la Administración Pública Nacional y/o Provincial, ni por sí ni por interpósita persona.
- c) Los quebrados o concursados mientras no obtengan su rehabilitación.
- d) Los que se encontraren suspendidos o inhabilitados en Registros de Contratistas o Proveedores de orden Nacional o Provincial.
- e) Los condenados en juicios o con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones que le correspondan al estado Provincial y que no hayan regularizado su situación.





ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056 / 2024

- f) Los que se encuentren inhabilitados por el Banco Central de la República Argentina para operar en cuenta corriente bancaria.
- g) Todo otro sujeto alcanzado por demás disposiciones que estipulen impedimentos para tal fin.
- h) Los que registren antecedentes en la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal de obras paralizadas y/o rescindidas por su culpa.
- i) Los que mantengan juicios con organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal.

El Comitente, para evaluar las propuestas presentadas, podrá solicitar a los Organismos competentes las actuaciones que acrediten el cumplimiento de las condiciones indicadas precedentemente.

#### **5.- Información que debe reunir el oferente antes de realizar la oferta**

El oferente deberá requerir toda información relacionada con la ejecución de la obra que pudiera afectarla, así como su incidencia en los costos.

La presentación de la oferta implica por parte del oferente el conocimiento total de la obra a realizar y sus condiciones de proyecto, implantación y ejecución, de la existencia o no en plaza de materiales y mano de obra y cualquier otro dato que pueda influir en la determinación del costo de la misma, inclusive si se tratare de elementos parcial o totalmente importados, los tiempos de tramitación de importaciones y los gastos que ello genere.

En consecuencia, no se admitirá a la Contratista reclamo de ninguna naturaleza relacionado con el contrato durante la ejecución del mismo, basado en la falta total o parcial de información, ni podrá aducir a su favor la falta de de ella en la documentación.

La D.P.P. pondrá a disposición de los interesados toda la documentación que posee y que se relacione con la presente obra. Este hecho no exime a la Contratista de la responsabilidad de sacar sus propias conclusiones de los datos disponibles.





Provincia de TIERRA DEL FUEGO, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 056 / 2024

Es condición que el oferente haya realizado una visita al lugar de las obras, según se establece en las Cláusulas Particulares.

## **6.- Consultas y Aclaraciones**

Todos los interesados podrán formular sin cargo alguno, por escrito y en idioma español, aclaraciones o consultas relacionadas con el contenido del Pliego, las que deberán presentarse en la Mesa de Entradas de la D.P.P. o enviarse al correo institucional [administración@dpp.gob.ar](mailto:administración@dpp.gob.ar), hasta cinco (5) días antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas, salvo que en las Cláusulas Particulares se establezca un plazo distinto, contados desde la efectiva recepción del requerimiento en la D.P.P.

La D.P.P. se expedirá en un plazo improrrogable de dos (2) días de recibida la consulta, las que podrán ser respondidas al correo electrónico proporcionado por los oferentes.

La autoridad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego, de oficio o como respuesta a consultas.

Las circulares aclaratorias o modificatorias, y aquellas por las cuales se suspenda o prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas, serán aprobadas por la autoridad competente que autorizó el llamado y difundidas, publicadas y comunicadas a los que se le cursaron invitaciones, en los mismos medios en que se difundió, publicó y comunicó el llamado original, con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

Asimismo, deberán ser comunicadas a todas las personas que hubiesen adquirido el Pliego, de corresponder, con el mismo plazo mínimo de antelación antedicho, en el domicilio consignado por el adquirente en el recibo de adquisición del Pliego.

Igualmente, ambas circulares deben difundirse en el sitio de Internet [www.compras.tierradelfuego.gov.ar](http://www.compras.tierradelfuego.gov.ar)., correspondiente al Órgano Rector (Oficina Provincial de Contrataciones) y <http://www.dpp.gob.ar/web/category/licitaciones/>, correspondiente a la D.P.P.

Todas las circulares llevarán numeración correlativa y formarán parte del Pliego de Bases y Condiciones.





0056

ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/ 2024

## **7.- Sistema de Contratación**

Si las obras se contrataran por ajuste alzado, sobre la base del monto total establecido por el oferente en su propuesta, deberán ofertar la ejecución de la obra por un precio total e inmodificable cualquiera sea la cantidad de provisiones, obras o trabajos realmente ejecutados para terminar totalmente la obra, de modo que las certificaciones parciales se efectúan al solo efecto del pago a cuenta del total de la misma.

No se reconocerá diferencia alguna a favor del Contratista entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.

El oferente cotizará un monto total que englobará no solo los precios unitarios, sino también los propios cálculos que el mismo debe realizar de acuerdo con su apreciación de los trabajos necesarios para la obra terminada según Pliego.

De realizarse por unidad de medida el adjudicatario se obliga a ir ejecutando unidades de obra por un precio unitario determinado.

## **8.- Plazos**

Los plazos de mantenimiento de oferta, de ejecución de las obras y de garantía de las mismas, se especifican en las Cláusulas Particulares que integran el Pliego de Bases y Condiciones.

## **9.- Fuero Legal**

El oferente, adjudicatario y/o contratista, para todos los efectos legales que se desprendan de la presente contratación, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.





ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0056 / 2024

## 10.- Notificaciones

Las notificaciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 141, Capítulo VIII “De las notificaciones” y la modificación instituida en la Ley Provincial Nº 1312.

## DE LAS OFERTAS

### 11.- Formas de presentar las propuestas

La oferta se presentará en sobre cerrado con la única indicación del número de la Licitación y de la fecha y hora de apertura, redactada en idioma español, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados, con los precios expresados en moneda de curso legal en la República Argentina, con la firma y sello del titular o representante legal del y la del Representante Técnico, en todas las hojas.

El sobre deberá contener en su interior la documentación separada en secciones, según el siguiente detalle: la SECCIÓN I con los requisitos de presentación legales, contables, impositivos y previsionales; la SECCIÓN II, conteniendo los requisitos técnicos y en forma separada la propuesta económica.

Las ofertas deberán ser presentadas en el lugar y hasta el día y hora que se indique en el aviso del llamado a Licitación.

No se aceptarán ofertas alternativas, salvo que se indique lo contrario en las Cláusulas Particulares.

### 12.- Constitución de las garantías

Las garantías de oferta o de cumplimiento de contrato deberán constituirse por alguno de los siguientes medios:

a) Depósito en cuenta: mediante depósito o transferencia a la cuenta de la D.P.P. en la cuenta corriente 171-0265/8 de la Sucursal Ushuaia del Banco de Tierra del Fuego.





0056

ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº / 2024

b) Cheque certificado o giro contra una entidad bancaria de la ciudad de Ushuaia. La D.P.P. depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Aval o Fianza Bancaria: a satisfacción de la D.P.P. debiendo, dicho aval o fianza, establecer como condiciones esenciales las siguientes:

1. Que se hará efectiva a simple requerimiento del Comitente sin necesidad de otro requisito, ni previa constitución en mora al deudor ni al fiador.

2. Que se constituya al fiador en deudor solidario y principal pagador, en concordancia con los artículos 1574 a 1580 del Código Civil y Comercial.

3. Que no establezca fecha de vencimiento.

d) Seguro de Caución: a favor de la D.P.P., extendido por entidad Aseguradora legalmente habilitada y de reconocida solvencia, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, sin reservas ni limitaciones. La Póliza deberá contemplar la cláusula de ajuste automático que apruebe la D.P.P.

En caso de garantía de oferta, puede presentarse Certificado de Póliza en Trámite, debiendo entregar la póliza indefectiblemente en forma previa a la adjudicación.

En todas las garantías, los fiadores y principales pagadores deberán constituir domicilio especial en el ámbito de la Provincia y someterse en caso de ejecución si correspondiere, a los Tribunales competentes de la Provincia, renunciando a todo otro fuero de excepción que les pudiera corresponder.

### 13.- Devolución de la Garantía de Oferta

La garantía de oferta se devolverá de oficio:

a) A los oferentes no adjudicados una vez resuelta la contratación.

b) A todos los oferentes, en caso que la licitación quede sin efecto.

c) Al oferente que, dentro de los plazos previstos, desista de renovar el mantenimiento de oferta.

d) Al oferente adjudicado una vez que haya entregado la garantía de contrato.





ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0056 / 2024

#### **14.- Mantenimiento de las ofertas**

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía por el plazo establecido en las Cláusulas Particulares.

Este plazo se prorrogará automáticamente por períodos iguales hasta el momento de la adjudicación, sin necesidad de requerimiento, salvo que el oferente notifique por escrito al comitente su voluntad en contrario hasta CINCO (5) días corridos antes del vencimiento de alguno de los períodos. Si el proponente desistiera de su oferta en un período en el que se había comprometido a mantenerla, perderá la garantía ofrecida. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta.

El plazo total para el mantenimiento de ofertas no podrá exceder de NOVENTA (90) días corridos.

### **DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ADJUDICACIÓN Y CONTRATO**

#### **15.- Acto de apertura**

En el lugar, día y hora fijados en el aviso del llamado a Licitación, ante los funcionarios y/o agentes designados por la máxima autoridad de la D.P.P. y los interesados que concurran al acto, se procederá a la apertura de sobres que contengan las ofertas, labrando el acta de apertura en la que constará:

- Nómima de las propuestas presentadas, con la indicación del número de orden asignado a cada una.
- Importe de cada oferta.
- Monto y forma de constitución de la garantía de oferta de cada empresa.
- Cumplimiento del resto de los requisitos de inadmisibilidad de ofertas previstos en las Cláusulas Particulares.
- Cargo y nombre de los funcionarios y/o agentes de la D.P.P. presentes en el acto.

No se aceptarán las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo con





0056

ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/ 2024

posterioridad a la hora fijada en los avisos de la Licitación para la presentación de las propuestas, aun cuando la apertura de los sobres se haya retrasado.

Se abrirán los sobres conteniendo las propuestas y éstas se leerán ante los funcionarios y personas que presencien el acto. Terminada la lectura el acta será firmada por los funcionarios presentes y los asistentes al momento de labrarse la misma.

Los proponentes podrán dejar constancia en dicha acta de las observaciones que les merezca el acto o cualquiera de las propuestas presentadas, todo ello de conformidad a lo estipulado en el artículo 16 de la Ley Nacional 13.064 de Obras Públicas.

En el acto de apertura no podrá desestimarse ninguna propuesta.

#### **16.- Inadmisibilidad de las ofertas**

Serán rechazadas por inadmisibles, las ofertas que contengan los siguientes errores u omisiones no subsanables:

- a) Condicionadas o que se aparten del Pliego de Bases y Condiciones.
- b) Que no estén firmadas por el oferente o representante legal en ninguna de las fojas que la integran.
- c) Escritas con lápiz.
- d) A las que le faltare la cotización de cualquiera de los ítems indicados en la Planilla de Cómputo oficial.
- e) Formuladas por firmas suspendidas al momento de la apertura de sobres.
- f) Que carecieran de la garantía de oferta.
- g) Que se aparten de las causales que indiquen las Cláusulas Particulares y que expresamente determinen su inadmisibilidad ante su incumplimiento.

##### 16.1 Defectos Formales

Con respecto a toda documentación faltante o que no se ajuste al formato requerido en el Pliego, con excepción de los requisitos detallados en las Cláusulas Particulares, artículo de REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS - INADMISIBILIDAD, de cumplimiento





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0056/2024

obligatorio al momento de la Apertura de Ofertas para determinar su admisibilidad, la Comisión de Preadjudicación está facultada a intimar al oferente, dentro del término de CUATRO (4) días contados a partir de la fecha de la recepción de las actuaciones para su análisis, a subsanar las mismas dentro de los DOS (2) días contados a partir de la notificación fehaciente de su requerimiento.

Su incumplimiento en el plazo previsto, o que los requisitos exigibles no estuvieran vigentes al momento de apertura de ofertas, se desestimarán la misma, a excepción de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia, la que no será exigible que esté vigente al instante de presentar la oferta, debiendo contar con dicha inscripción al momento de su presentación ante la intimación indicada.

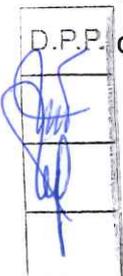
#### **17.- Consulta de ofertas**

Los proponentes podrán consultar las ofertas presentadas durante DOS (2) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura, salvo que en el acto de apertura se establezca una fecha distinta.

Los oferentes podrán efectuar presentaciones dentro de los DOS (2) días siguientes a la finalización de la vista concedida, con motivo de la consulta autorizada por este artículo, las que deberán ser efectuadas por escrito, debidamente fundadas y firmadas por el titular y/o representante de la empresa y podrán ser evacuadas y analizadas por la comisión.

#### **18.- Evaluación de las ofertas**

La evaluación de las propuestas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación que la D.P.P. designará a tal efecto, quien, en un plazo de CINCO (5) días contados a partir de la última documentación recibida de conformidad a lo indicado en el punto 16.1 DEFECTOS FORMALES de las presentes cláusulas, emitirá el Dictamen de Preadjudicación, salvo que en las Cláusulas Particulares se establezca un plazo distinto si los análisis a efectuar así lo requieran.





0056

ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/ 2024

Su tarea consiste en evaluar las propuestas y sus proponentes, estableciendo un orden de prelación de las propuestas admisibles y aconsejando al Comitente sobre la adjudicación de la oferta más conveniente.

En primer término, verificará que las ofertas cumplan con la totalidad de los requisitos solicitados y con las exigencias del Pliego, y de corresponder, obrará conforme lo indicado en el punto 16.- de las presentes cláusulas.

Podrán desestimarse la totalidad de las ofertas si, a solo juicio del Comitente, resultan no convenientes. La desestimación de las ofertas no dará derecho a los oferentes a efectuar ningún tipo de reclamo administrativo y/o judicial.

Asimismo, a fin de evaluar las ofertas, la Comisión podrá solicitar a los proponentes que aclaren determinados aspectos de su oferta en el plazo que la misma determine, debiendo realizar la solicitud por escrito, no permitiendo cambios en el precio total cotizado ni en los aspectos sustanciales de la oferta. Los proponentes responderán por escrito.

#### 1- Mano de obra Local:

Verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Pliego, la Comisión determinará el valor corregido de las ofertas admisibles por aplicación del factor de corrección establecido en la Ley Provincial N° 278, en las ofertas con MOL declarada. Los oferentes deberán presentar con su oferta, Declaración Jurada de la cual surja el porcentaje de personal con más de dos (2) años de antigüedad de residencia en la Provincia, anteriores a la fecha de apertura de sobres de la presente Licitación, que afectará a la obra en caso de resultar adjudicataria.

El valor del parámetro "R" a utilizar en la evaluación de las ofertas se fija en el CUARENTA POR CIENTO (40%), salvo que en las Cláusulas Particulares se establezca un porcentaje distinto.

El porcentaje declarado, que se identificará con la sigla M.O.L., se entenderá que contempla la totalidad del personal que desempeñará en la Provincia tareas





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056 / 2024

relacionadas directamente con la obra (incluido administrativos y técnicos). Se exceptúa el personal que desarrolle tareas relacionadas con la obra, pero fuera del ámbito de la misma, por ejemplo, fabricación de carpinterías, bloques, etc., salvo que estos sean ejecutados por personal en relación de dependencia con la empresa.

El M.O.L. declarado en la oferta se utilizará para la determinación de un factor de corrección del precio oferta, el cual resultará de la expresión:

$$FC \text{ LEY } 278 = 1 - (0,05 * MOL * R)$$

SI MOL > 0 = al 50 % úsease MOL = 100%

Si MOL < 0 = al 50 % úsease MOL OFRECIDO

Donde:

R representa la incidencia del costo del personal respecto del costo de la obra y M.O.L. está expresado en tanto por uno.

Para obras predominantemente de arquitectura se considerará R = 0,50 y 0,30 en obras de infraestructura.

Obtenido el precio corregido de la oferta, el nuevo orden de mérito surgido del procedimiento previsto precedentemente se integrará al análisis de conveniencia técnica, económica y/o financiera.

En el caso que, de las verificaciones que realice la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia, resulte incumplimiento del Contratista del porcentaje comprometido en la Declaración Jurada, con una tolerancia de hasta el 15 % de M.O.L., se aplicará una multa cuyo valor será el resultante de la siguiente expresión:

$$\text{Monto multa} = A * 0.05 * R * M$$

Donde:

M = monto de contrato

A = (1 - MOL real/ MOL comprometido)





ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056 / 2024

La multa por incumplimiento del M.O.L. no podrá superar el 2,5 % en obras de arquitectura y 1,5 % en obras de infraestructura (5 % \* R) del monto contractual.

2- Evaluación de la documentación en caso de solicitarle al oferente en las Cláusulas Particulares la nómina de obras públicas ejecutadas y estados contables o flujo de fondos proyectado, según el caso:

a) La capacidad empresarial se medirá teniendo en consideración la ejecución de obras por parte de la empresa en obras de similares características durante los últimos tres (3) años, debiendo ser la superficie el doble de la superficie cubierta del proyecto licitado, correspondiendo en consecuencia aplicar el siguiente indicador:

$$m^2 \text{ ejecutados (últimos 3 años) / } m^2 \text{ Proyecto} > 2$$

b) La capacidad económica y financiera de los oferentes se analizará con los índices financieros y económicos que se detallan seguidamente, sobre la base de los estados contables presentados:

Valores óptimos de referencia

- |                          |                                |
|--------------------------|--------------------------------|
| 1. Liquidez:             | $AC/PC > 1$                    |
| 2. Solvencia:            | $A/P > 1,5$                    |
| 3. Endeudamiento:        | $P / PN$ entre 0.40 y 0.60     |
| 4. Rentabilidad:         | $U / PN > 0$ , siendo $PN > 0$ |
| 5. Capacidad de trabajo: | $AC - PC > MO / PE$            |

Donde:

A = Activo

P = Pasivo

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente





ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056 / 2024

PN = Patrimonio Neto

U = Utilidad neta

MO = Monto de la oferta

PE = Plazo de ejecución (en meses)

Se considerará que los oferentes acreditan capacidad económico-financiera suficiente cumpliendo, en forma excluyente, con el índice de liquidez y cuando el resto de los índices arrojen valores aceptables de acuerdo a la evaluación practicada por profesional con incumbencia en la materia, debiendo en caso de obras cuyo presupuesto oficial signifique más de diez (10) veces el valor establecido como monto máximo para Contratación Directa determinado en el Jurisdiccional de Obras Públicas vigente, cumplir con los valores de referencia en por lo menos tres de los cuatro indicadores restantes.

Se deberá tener en cuenta como valores de referencia para el análisis correspondiente a los indicados en cada uno de los índices detallados en el presente punto.

3- Efectuadas las evaluaciones que correspondan, se considerará oferta admisible aquella que cumpla con todas las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, y que responda a los requisitos, condiciones y especificaciones de los documentos de la Licitación, sin condicionamiento, y que a juicio fundado de la Comisión de Preadjudicación, cumpla las condiciones técnicas para ejecutar la obra.

### 19.- Preadjudicación

El informe de la Comisión de Preadjudicación aconsejará la preadjudicación a la oferta que conforme su análisis resulte la más conveniente debiendo, en caso que la misma no recaiga sobre la de menor precio, fundamentar las causales de su decisión.

La Preadjudicación se anunciará por DOS (2) días en un lugar visible del inmueble del organismo al que el público tiene acceso (Puerta de ingreso a la Dirección Provincial





ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº <sup>0056</sup>

/ 2024

de Puertos), en la página web oficial de la D.P.P. [www.dpp.gob.ar](http://www.dpp.gob.ar) y en el sitio de internet [www.compras.tierradelfuego.gov.ar](http://www.compras.tierradelfuego.gov.ar), correspondiente al Órgano Rector. Asimismo, se comunicará de la misma a los oferentes a través del correo electrónico declarado en el Formulario denominado Declaración Jurada de Datos Personales y Aceptación de Jurisdicción (ANEXO II de las Cláusulas Particulares).

## **20.- Impugnaciones**

El oferente podrá formular impugnación fundada a la Preadjudicación y por escrito, dentro de los DOS (2) días a contar de finalizado el plazo de su anuncio.

Las impugnaciones serán analizadas por la Comisión de Preadjudicación, de corresponder, y por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación.

## **21.- Notificación y firma del contrato**

La notificación al interesado de la resolución de adjudicación se realizará dentro del plazo de mantenimiento de la oferta o de su prórroga.

Una vez notificado el adjudicatario de la presente Licitación, la D.P.P. procederá a imprimir el Pliego completo en original, para que sea firmado de conformidad por la empresa adjudicataria.

El contrato se suscribirá dentro de los SIETE (7) días de efectuada dicha notificación, salvo que se indique lo contrario en la resolución de adjudicación.

De no presentarse el adjudicatario a suscribir el contrato en tiempo y forma, el mismo perderá el depósito de garantía de oferta en beneficio de la D.P.P., quien podrá contratar la obra con el oferente que siga en el orden de mérito.

Suscripto el contrato, la D.P.P. procederá a la devolución de las garantías de ofertas.

Cuando corresponda, previo a la firma del contrato, se deberá presentar la formalización del Contrato de Unión Transitoria y su inscripción en la Inspección General de Justicia correspondiente.





Provincia de TIERRA DEL FUEGO, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0056/2024

## **22.- Garantía de cumplimiento de Contrato**

El adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato del CINCO POR CIENTO (5%) del monto de la oferta adjudicada, la que se formalizará al momento de suscribir el Contrato de Obra.

La garantía se constituirá conforme los medios indicados en el punto 12.- de las presentes Cláusulas Generales.

La garantía de contrato deberá mantener su vigencia hasta la aprobación de la recepción definitiva de la obra y se devolverá, de corresponder, una vez que se apruebe dicha recepción.

## **23.- Documentos del contrato - Orden de prelación**

Serán documentos del Contrato y harán fe en caso de discrepancia los siguientes y en este orden:

1. Ley 13064
2. Contrato
3. Circulares aclaratorias/modificadorias
4. Pliego de Bases y Condiciones
5. Pliego de Especificaciones Técnicas
6. Memoria Descriptiva
7. Planilla de Cómputo
8. Oferta económica
9. Plan de Trabajo y Curva de Inversión
10. Ordenes de servicio y Notas de pedido
11. Fojas de medición y certificados
12. Actas de recepción provisoria y definitiva
13. Ley Provincial Nº 141 de Procedimientos Administrativos
14. Ley Provincial Nº 1015 y su reglamentación





ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. N°

0056

/ 2024

#### **24.- Subcontratos – Cesión de contrato**

El Contratista no podrá subcontratar parte alguna de la obra sin previa y expresa autorización del comitente en tal sentido.

Aunque se acepte la subcontratación de trabajos, la responsabilidad ante la D.P.P. por las obras que este ejecute es exclusiva del Contratista.

El Contratista no podrá ceder ni transferir el contrato, en todo o en parte, a otra persona humana o jurídica, salvo expresa autorización de la D.P.P.

#### **25.- Acopio**

El Contratista podrá realizar el acopio de materiales cuando las Cláusulas Particulares lo indique explícitamente y en el plazo que allí se establezca, siempre que los mismos figuren expresamente en el listado de ítems como materiales a proveer, previa aprobación por el Comitente de la composición del acopio y la organización del desacopio en función de la razonabilidad de los rubros y/o materiales incluidos.

El acopio no podrá superar en ningún caso el 20% del monto total del contrato, el cual será abonado contra certificado de acopio, y descontado proporcionalmente de cada certificado de obra de acuerdo al plan propuesto por el Contratista y aprobado por la D.P.P.

El acopio deberá constituirse en obra, labrándose acta y presentando los seguros, remitos de entrega y facturas de compra correspondientes. En el acta deberá identificarse físicamente en forma inequívoca los elementos acopiados, de manera tal que puedan ser individualizados sin dificultad, dejándose constancia del carácter de depositario del Contratista.

Los acopios serán valorizados teniendo en cuenta los precios ofertados y los análisis de precios aprobados al adjudicarse la obra.

El Contratista deberá proveer las instalaciones para el depósito del material acopiado, las que deberán cumplir con las condiciones necesarias para la correcta conservación y seguridad del mismo. No se admitirán reclamos del Contratista por daños o deterioros del material acopiado durante el lapso de ejecución de la obra.

D.P.P.

Handwritten signature in blue ink over a grid.



ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056/2024

## **26.- Responsabilidad y/o daños**

El Contratista es exclusivamente responsable ante todo reclamo o acción de terceros que pudiere presentarse por razón de cualquier daño o perjuicio ocasionado a personas o cosas por la realización de los trabajos objeto de esta Licitación, ya sea por cualquier material, maquinaria o implementos usados en la misma, por negligencia, culpa, omisión o imprudencia de él o de sus empleados u obreros.

El resarcimiento de los perjuicios correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo que éste demuestre la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

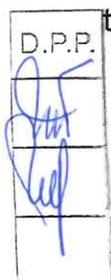
Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Definitiva de la obra, e incluirán a los trabajos que se realicen durante el período de garantía.

## **27.- Otros gastos a cargo del Contratista**

Estarán a cargo de la contratista y deberán contemplarse en la oferta los siguientes gastos:

- a) Los tributos, derechos y aranceles que deban abonarse con motivo de la ejecución de las obras, incluidos los que correspondan a su actividad que tengan relación con las mismas. La Contratista no tendrá derecho a exenciones de dichos tributos, derechos o aranceles si para obtenerlos se requiriese una expresa solicitud del Comitante en tal sentido ante los organismos perceptores de los mismos.

- b) La Contratista deberá prevenir robos o deterioros de los materiales y parte componentes u otros bienes propios o ajenos, como así también lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar bienes o personas de la D.P.P. o de terceros.





0056

ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/ 2024

## **EJECUCIÓN DE LA OBRA**

### **28.- Inspección de los trabajos**

La verificación de la correcta provisión de materiales y equipos, de la ejecución de los trabajos y de la prestación de los servicios contratados con el Contratista, estará a cargo del personal que el Comitente designe al efecto y que constituirá la Inspección de las obras.

La Inspección tendrá en cualquier momento, libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista en la obra, a los efectos de supervisar los trabajos efectuados y en ejecución, los materiales, maquinarias y demás enseres afectados al desarrollo de la obra.

El Contratista o su Representante Técnico suministrará al Inspector de Obra los informes que éste le requiera sobre el tipo y calidad de los materiales empleados o acopiados, el progreso, desarrollo y forma de ejecución de los trabajos realizados o sobre los que encuentre defectuosos, como así también respecto de los materiales que no respondan a lo especificado en la documentación contractual.

El Representante Técnico y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección.

En las Cláusulas Particulares se podrá indicar la obligatoriedad por parte del Contratista, de la entrega de insumos o servicios a la Inspección para facilitar su labor.

### **29.- Entrega de terreno e iniciación de la obra**

Firmado el contrato, el inicio de obra se efectuará dentro del plazo que se estipule en las Cláusulas Particulares, con la correspondiente emisión del Acta de Inicio, la cual deberá ser ratificada por autoridad competente dentro de los CINCO (5) días de suscripta por el Inspector de Obra y el Representante Técnico.

El Contratista no podrá iniciar los trabajos sin expresa autorización u orden escrita emanada del Comitente.

Durante el plazo antes mencionado la Contratista gestionará los trámites necesarios para dar cumplimiento a las **CONDICIONES GENERALES DE HIGIENE Y**





Provincia de TIERRA DEL FUEGO, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 00582024

SEGURIDAD EN EL TRABAJO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS, que forma parte del P.E.T., cuyos requisitos a cumplimentar serán adecuados al tipo de obra a licitar, conforme se indique expresamente en dicho pliego, como así también los seguros previstos constituir en las Cláusulas Particulares.

Cuando se encuentren cumplidos los requerimientos mínimos necesarios, la Inspección de Obra labrará las Actas de Entrega de Terreno e Inicio de obra, cuya fecha marcará el comienzo del plazo contractual de ejecución de los trabajos.

Si el inicio de los trabajos se produjera en plena temporada invernal y/o las condiciones climáticas imposibilitaran la efectiva ejecución de trabajos, la D.P.P. podrá neutralizar el plazo de ejecución de la obra hasta tanto puedan ejecutarse los trabajos, emitiendo a tal fin un Acta de Neutralización, la que deberá ser ratificada por autoridad de competente dentro de los CINCO (5) días de suscripta.

Retomados los trabajos se deberá labrar el Acta de Reinicio de obra y readecuar el plan de trabajos y curva de inversión con acuerdo de la Inspección de Obra, los cuales deberán ser ratificados por la autoridad competente, dentro de los CINCO (5) días de suscriptos.

En caso de impedimentos o dificultades insalvables que justificadamente imposibiliten la iniciación de los trabajos en ese plazo, el mismo se prorrogará hasta la desaparición de aquéllos.

Si vencido el plazo previsto en las Cláusulas Particulares, la Contratista no cumpliera con la presentación de la documentación necesaria una vez firmada el acta de Inicio de la obra y, a criterio de la Inspección de Obra, la misma no demuestre interés o compromiso en la resolución de los trámites pertinentes, se procederá a la rescisión sin más del contrato, ejecutando la garantía de cumplimiento de contrato.

### **30.- Plazo de Ejecución de obra**



El plazo de ejecución de la obra será fijado en la Cláusulas Particulares, y comenzará a computarse desde la fecha del Acta de Inicio de los trabajos.



ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0056 / 2024

### **31.- Prórroga del plazo para la ejecución de la obra**

El Contratista realizará y terminará totalmente los trabajos objeto del contrato dentro del plazo estipulado en las Cláusulas Particulares.

Al plazo contractual solo se le podrán agregar las prórrogas debidamente justificadas y aceptadas por la D.P.P.

A los efectos del otorgamiento de dichas prórrogas se tomarán en consideración, especialmente, las siguientes causas:

- a) Cuando el Comitente encargue al Contratista la ejecución de trabajos imprevistos, siempre que éstos determinen un incremento del plazo total contractual.
- b) Demora comprobada en la entrega por parte del Comitente de documentación, instrucciones, materiales, terrenos, u otros elementos necesarios para la iniciación o prosecución de las obras y que contractualmente deban ser provistos por éste.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tales solo las que tengan causa directa en actos de la administración pública, no previstos en los pliegos de Licitación, y los acontecimientos de origen natural extraordinarios y de características tales que impidan al Contratista la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos.
- d) Dificultad fehacientemente demostrada, posterior a la iniciación de los trabajos, para conseguir mano de obra, materiales, transporte u otros elementos, de modo que impida el normal desarrollo de las obras e incida sobre el plazo de ejecución.

Las solicitudes de prórroga de cualquier tipo por parte del Contratista, deberán presentarse por Nota de Pedido a la Inspección fundando sus causas, dentro de los CINCO (5) días corridos de producido el hecho o causa que las motiva. Transcurrido dicho plazo no será tomado en consideración.

El Contratista deberá indicar la influencia de la causa sobre el desarrollo en el tiempo de cada uno de los ítems o partidas afectadas y efectuar un análisis para establecer el tiempo de prórroga que solicita.

La D.P.P. analizará a través del Inspector de Obra el pedido de prórroga dentro de un plazo de CINCO (5) días corridos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud por parte del Contratista. Para dicho análisis se deberá considerar los partes diarios





Provincia de *Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
República Argentina



ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056 / 2024

de la obra, vinculados al pedido.

### **32.- Plan de Trabajos y Curva de Inversión**

En el plazo previsto en las Cláusulas Particulares, el Contratista presentará el nuevo plan de trabajos y la nueva curva de inversión que se ajustarán a la ejecución de la obra, a contar desde la suscripción del Acta de Inicio de obra. Ambos deberán contar con el acuerdo de la Inspección de Obra, debiendo ser ratificados por autoridad competente, dentro de los CINCO (5) días de suscriptos.

El Plan de Trabajos deberá contener los mismos rubros que los consignados en el presupuesto oficial, realizado en función del plazo de ejecución, y cumplirá los siguientes requisitos:

- Inclusión de todos los ítems enunciados en el cómputo oficial.
- Representación gráfica mediante diagrama de barras horizontales de los períodos de ejecución de cada ítem, con indicación numérica de las cantidades físicas, porcentuales a ejecutar en cada mes y valor monetario asociado.

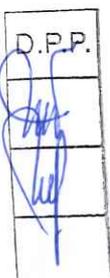
### **33.- Cartel de obra**

El Contratista colocará en la obra el Cartel de identificación de la obra, que responderá al modelo, tipo, dimensiones y materiales que se indique en el P.E.T., conforme los requisitos de forma, dimensiones y contenido establecidos en la Resolución M.O. y S.P. N° 293/22.

El transporte, colocación y retiro, como así también su conservación en buen estado, serán responsabilidad del Contratista.

### **34.- Limpieza de obra**

Será responsabilidad de la Contratista mantener la obra en adecuadas condiciones de limpieza para facilitar el desarrollo de los trabajos y asegurar el nivel de calidad de la obra requerido en los Pliegos. La obligación comprenderá a todos los ámbitos de la obra.



ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. N°

0056

/ 2024

Al finalizar la obra, el Contratista hará limpiar y reacondicionar por su cuenta los lugares donde se ejecutaron los trabajos y sus alrededores, retirando todas las construcciones auxiliares y estructuras del obrador, resto de materiales, piedras, maderas, etc., debiendo cumplir las órdenes que en tal sentido le imparta la Inspección.

### **35.- Libros de uso obligatorio en obra**

En la obra se llevarán los siguientes libros:

- Libro de Órdenes de Servicio
- Libro de Notas de Pedidos

Los libros, que deberán ser provistos por el Contratista, serán foliados y por triplicado. La primera hoja de cada libro estará sellada e intervenida con las firmas del Inspector y del Representante Técnico del Contratista, con constancia de la cantidad de folios que contiene.

Los libros deberán ser entregados por el Contratista al Comitente antes de la iniciación de los trabajos.

La escritura no deberá contener tachaduras, enmiendas, interlineaciones ni adiciones que no se encuentren debidamente salvadas.

Las firmas de los representantes del Contratista y del Comitente deberán ser aclaradas perfectamente, en lo posible mediante sello.

Los folios que no se utilicen por errores en su escritura, omisión o cualquier causa, deberán ser anulados mediante el cruzado de la zona reservada para el texto con la palabra "ANULADO", tanto en el original como en todas las copias, y archivados en el registro correspondiente. Todos los libros deberán contener la totalidad de los folios emitidos por las partes, inclusive los anulados, ordenados por su número.





ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0056 / 2024

### **36.- Libro de Órdenes de Servicio**

Las órdenes de servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras serán cronológicamente consignadas en este libro, que permanecerá en poder de la Inspección.

Solo será usado por el Inspector de obra o por personal de la D.P.P. debidamente habilitado para ello.

Extendida una orden de servicio por la Inspección, se le entregará el duplicado al Representante Técnico del Contratista, quien deberá notificarse de la misma firmando a tal efecto el original y todas las copias al solo requerimiento de la Inspección.

La Inspección deberá consignar en cada orden el plazo de cumplimiento fijado para la misma.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo estipulado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ella se hiciera expresa manifestación de lo contrario. Aun cuando la Contratista considerare que una orden de servicio no se ajusta o modifica los términos del contrato deberá notificarse de ella manifestando por escrito su disconformidad con la orden recibida, sin perjuicio de presentar al Comitente, por intermedio de la inspección y en el término de CINCO (5) días corridos, el correspondiente reclamo detallando las razones que le asisten para observar la orden recibida.

Transcurrido dicho plazo sin hacer uso de ese derecho, la Contratista quedará obligada a cumplir la orden de inmediato, sin atenderse posteriores reclamaciones que presentare por tal motivo. La observación del Contratista opuesta a cualquier orden de servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla.

El incumplimiento de una orden de servicio por parte de la Contratista facultará al Comitente para mandar a ejecutar los trabajos ordenados a un tercero, en cualquier momento y a costa de aquel, deduciéndose el importe del primer certificado que se le extendiere o, en caso de ser necesario del fondo de reparos.





10056

ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. N°

/ 2024

### **37.- Libro de Notas de Pedido**

Las comunicaciones recíprocas que se requieran para observar, aclarar o definir detalles de ejecución y demás actos o situaciones relacionadas con la marcha normal de los trabajos y que, por su índole, deban quedar registradas por escrito, serán cronológicamente consignadas en un libro de notas de pedido foliado, destinado a ese solo efecto, y que la Contratista mantendrá en su poder siendo responsable de su conservación. Las notificaciones correspondientes deberán formalizarse en el mismo plazo que las órdenes de servicio.

### **38.- Partes diarios**

La Inspección de Obra en conjunto con la Contratista confeccionará partes diarios por duplicado, en los que asentará diariamente lo siguiente: movimientos registrados en la obra, consignando día, mes y año; el ingreso o egreso de materiales a la misma; el equipo empleado; los trabajos realizados, indicando el número de operarios ocupados, el horario de trabajo, la presencia del sereno y/o vigilancia; ensayos o pruebas realizadas; presencia o ausencia del Representante Técnico; nombre de personas que visiten o inspeccionen la obra; el estado del tiempo indicando si impide o entorpece los trabajos, cuando así corresponda; y cualquier otro dato que se considere de interés.

### **39.- Normas de ejecución**

La ejecución de las obras deberá ajustarse estrictamente a lo estipulado en los Pliegos y documentos anexos y a las especificaciones que la Contratista hubiere presentado con su propuesta y pasaren a integrar la documentación del contrato. Bajo ningún pretexto podrá la Contratista apartarse de dichas normas en la ejecución de los trabajos salvo expresa autorización de la Inspección, impartida por escrito.

### **40.- Vicios en los materiales, trabajos y obras**

Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056 / 2024

cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo de la Contratista, conforme el procedimiento previsto en el Punto 36 de las presentes cláusulas.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, la Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se fijare, a contar desde la fecha de su notificación fehaciente. Transcurrido ese plazo sin cumplir lo ordenado, los vicios detectados podrán ser ejecutados por el Comitente o por terceros a costa de la Contratista.

La recepción final de los trabajos no libera al Contratista de las responsabilidades que determina el Código Civil y Comercial en su Título II del Libro Tercero respecto de la responsabilidad por vicios ocultos.

#### **41- Régimen de seguros**

Será obligatorio para el Contratista y estará a su exclusivo cargo, la contratación de los siguientes seguros:

- a) Respecto del personal afectado a la obra, de todo tipo y categoría que utilice la Contratista en la ejecución de los trabajos, así como en las oficinas u otras dependencias integradas a la obra.
- b) Responsabilidad civil manteniendo al Comitente cubierto por toda pérdida y/o reclamo por lesiones.
- c) Daños y perjuicios causados a cualquier persona y/o bienes de cualquier clase, que puedan ocasionarse con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten, debiendo el Contratista exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier SubContratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales.
- d) Incendio y otros riesgos de la obra, por el monto total del contrato.
- e) Accidentes del personal del Comitente: el personal permanente y/o eventual de la Inspección de Obra deberá ser asegurado por el Contratista, a su cargo, contra accidentes. Las pólizas serán individuales y deberán cubrir los riesgos de incapacidad transitoria, incapacidad permanente y muerte. Las indemnizaciones se establecerán





ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056 / 2024

en la proporción que determine el régimen legal vigente. Esas indemnizaciones deberán ser entregadas en efectivo al asegurado, y en caso de muerte, a sus beneficiarios o herederos.

El Comitente comunicará al Contratista, antes de la iniciación de la obra, la nómina del personal que debe ser asegurado. Serán por cuenta del Contratista los mayores gastos en concepto de primas de seguros para el personal del Comitente derivados de ampliaciones de los plazos de ejecución de los trabajos. Cuando el Comitente introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección dentro de los TRES (3) días de la fecha en que se le notifique el cambio.

f) Otros que con tal carácter especifique las Cláusulas Particulares y el P.E.T.

El incumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones antes mencionadas, facultará al Comitente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que pudieren corresponder, a suspender el pago de los certificados.

#### **42.- Modificaciones de obra**

Las modificaciones de obra que eventualmente pudiera disponer el Comitente, se regirán por lo dispuesto en la normativa legal vigente.

En todos los casos en que se produzcan modificaciones del plazo o de la secuencia de los trabajos, deberá modificarse el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión, con acuerdo de la Inspección de Obra y posterior ratificación por autoridad competente.

Durante el transcurso de los trabajos, previa expresa aceptación del Comitente, el Contratista podrá introducir modificaciones al Plan de Trabajo y Curva de Inversión en base a la situación que en ese momento presente la obra, siempre que no se modifique el plazo de ejecución total.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056/2024

## DE LA CONTRATISTA

### **43.- Representante y personal técnico del Contratista**

A los efectos de la conducción de los trabajos y de la responsabilidad técnica consiguiente, el Contratista deberá hallarse representado en obra por un Representante Técnico que tendrá que ser un profesional de la construcción, con incumbencias acorde a la obra a contratar.

El Representante Técnico formalmente designado por el Contratista y aceptado por la D.P.P. deberá notificarse de las órdenes de servicio, darles cumplimiento y estará habilitado a emitir notas de pedido.

La firma del Representante Técnico en toda documentación relacionada con la obra obligará al Contratista ante el Comitente.

En caso de reemplazo del Representante Técnico, este deberá cumplir las mismas condiciones impuestas originalmente para el cargo.

### **44.- Cumplimiento de obligaciones laborales**

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones laborales que le competen y mantendrá un permanente control para que también las cumplan sus subcontratistas.

Toda infracción al cumplimiento de estas obligaciones, importará negligencia grave a los efectos de la rescisión del contrato, por culpa del Contratista y facultará al Comitente para suspender la tramitación y pago de los certificados de obra.

### **45.- Cumplimiento de las obligaciones previsionales**

El Comitente podrá verificar, además del cumplimiento de los aportes previsionales que el Contratista debió acreditar en su presentación, el cumplimiento del pago de dichos aportes durante la ejecución de la obra respecto de todo el personal afectado a la misma, pudiendo retener el pago de certificaciones de obra si no se acreditare dicho pago por el período inmediato anterior al de cada certificación.





ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056 / 2024

#### **46.- Seguridad, higiene y accidentes de trabajo**

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las CONDICIONES GENERALES DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, que forman parte de la documentación licitatoria, cuyos requisitos a cumplimentar serán adecuados al tipo de obra a licitar, conforme se indique expresamente en dicho Pliego.

#### **MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS**

#### **47.- Procedimientos de certificación y pago**

A los fines de su certificación, la Contratista confeccionará los pertinentes certificados de obra, los cuales podrán ser cada TREINTA (30) días corridos. Los certificados, excepto el de Liquidación Final, tienen carácter de provisorios y están sujetos a revisión.

La certificación se hará según el siguiente detalle:

1) La medición de los trabajos deberá efectuarse indefectiblemente el último día hábil de cada mes por el Inspector de Obra, con la asistencia del Representante Técnico del Contratista, labrándose el Acta de Medición respectiva.

2) La presentación de los Certificados de obra por parte del Contratista deberá efectuarse por Nota de Pedido dentro de los CINCO (5) primeros días de cada mes. Caso contrario dicha certificación deberá efectuarse en el mes siguiente, dentro del plazo previsto para la presentación.

Esta circunstancia no dará derecho al cobro de intereses por el término del desfase de la certificación.

3) La Inspección de Obra mediante Orden de Servicio, comunicará a la Contratista que los Certificados de obra han sido verificados y esta última estará en condiciones de presentar la Factura correspondiente.

4) La Contratista deberá presentar por Mesa de Entradas de la D.P.P. para el cobro del certificado la siguiente documentación:





ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056 / 2024

a) Factura que cumpla con los requisitos exigidos por la AFIP vigentes al momento de su presentación.

b) Libre deuda de los ingresos brutos vigente extendido por AREF. Los contribuyentes comprendidos en Convenio Multilateral deberán presentar el certificado de acreditación de tal circunstancia otorgado por AREF o DGR.

La no presentación del certificado de cumplimiento fiscal indicado dará lugar a la retención del doble de la alícuota que corresponda.

c) Comprobante de pago de los aportes y contribuciones, de la A.R.T y del Seguro de Vida Obligatorio del personal afectado a la obra, correspondiente al mes inmediato anterior.

d) Formulario 931 y nómina del personal incluido en la correspondiente declaración jurada mensual a la A.F.I.P.

e) Constancia del Certificado de Afiliación de la A.R.T. (Ley N° 24.557) con el detalle del personal amparado, incluyendo período de vigencia. El mismo debe actualizarse a la fecha de vencimiento que indique el documento.

f) Constancia de Contratación del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (Decreto Ley N° 1567/74) con el detalle del personal amparado.

g) El Contratista deberá proveer a su cargo mensualmente y junto con cada certificado un registro fotográfico correspondiente a los trabajos certificados con leyenda marginal que permita su identificación, el que deberá ser impreso en papel y en formato digital.

Deberán estar conformadas por el Representante Técnico y la Inspección de Obra.

5) El pago se realizará dentro de los TREINTA (30) días de la presentación de la factura correspondiente, acompañada por el Acta de Medición y el Certificado de Obra aprobados.

Dicho plazo se interrumpirá en caso de que se formulen observaciones que deban ser corregidas por la Contratista, reiniciándose una vez que la Contratista presente las modificaciones requeridas.





ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0056 / 2024

La D.P.P. efectuará, de corresponder, una retención en los pagos de los certificados, por tipo de obra, correspondiente al régimen de Seguridad Social, conforme la normativa vigente dictada por la AFIP.

#### **48.- Normas de medición**

En cada período de ejecución se medirá el avance acumulado de cada uno de los ítems que componen el presupuesto, en base al cual se certificarán las obras. De tal modo, el total de la obra acumulada para cada ítem así establecido, deducido el porcentaje alcanzado en el período inmediato anterior, determinará el porcentaje de obra ejecutado para cada ítem en el período que se trate, porcentaje que, aplicado a la incidencia de dicho ítem en el presupuesto aceptado, determinará por sumatoria el porcentaje de obra total ejecutado en el mes.

#### **49.- Fondo de Reparos**

El Fondo de Reparos se integrará mediante la retención del cinco por ciento (5 %) de cada certificado básico y de redeterminación de precios, excepto los de intereses.

Los fondos de reparos podrán sustituirse por póliza de seguro de caución, a satisfacción de la D.P.P.

En caso que el Contratista no sustituya los fondos de reparos por póliza, deberá tenerse en cuenta que la D.P.P. reintegrará los fondos de reparos constituidos en efectivo, sin ningún tipo de actualización o intereses.

#### **50.- Reconocimiento de las variaciones de precios**

Será de aplicación la Redeterminación de Precios que en materia de obras públicas en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, fuera establecida por Ley Provincial Nº 1408. y sus normas interpretativas, aclaratorias y/o complementarias dictadas por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- Los precios de los ítems se redeterminarán mensualmente, siempre que se hubiera alcanzado como mínimo el 90% del avance acumulado de obra proyectado y aprobado.



ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0056 / 2024

- La presente obra se redeterminará con los índices publicados por la Comisión de Redeterminación de Precios en Contratos de Obras Públicas de la Provincia de Tierra del Fuego.
- La fecha base de los cálculos será el mes de apertura de las ofertas.
- La forma de redeterminación será conforme a lo establecido en el Art. 4º de la Ley Provincial Nº 1.408, y el inciso será establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- Las Redeterminación de Precios provisorias se realizarán considerando los últimos índices conocidos al momento del cálculo.
- El contratista podrá presentar simultáneamente el certificado básico y el certificado de redeterminación provisoria.
- En caso de corrección del certificado básico, se deberá presentar nuevamente el certificado de redeterminación provisoria corregido.
- El plazo y modalidad para el pago de los certificados de redeterminación de precios será igual al establecido para los certificados básicos y se computará a partir de la fecha de verificación del mismo por parte del área pertinente sin observaciones.
- Los Certificados de Redeterminación de Precios están sujetos a descuentos por: fondos de reparos, en iguales porcentajes que los aplicados a los certificados básicos.
- Las redeterminaciones definitivas de precios se realizarán al finalizar la obra salvo que la DPP manifieste expresamente que se desea una periodicidad determinada.
- Las variaciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales serán consideradas en los certificados de redeterminación de precios a partir de su entrada en vigencia.





ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. N°

0056

/ 2024

## **RECEPCIÓN DE LAS OBRAS**

### **51.- Recepción provisoria**

La recepción provisoria de las obras se realizará el día que la Inspección de Obras y la empresa Contratista acuerden como finalización de los trabajos dejándose asentada en un acta, en la que se dejará constancia de las observaciones que merecieron los mismos, en su caso. El Acta de Recepción Provisoria deberá ser ratificada por autoridad competente.

La Recepción Provisional parcial o total de la obra no libera al Contratista por los vicios aparentes que afecten a la misma y que sean observables a simple vista.

A partir de la fecha de confección del Acta de Recepción Provisoria comenzará a regir el plazo de garantía de obra, que se determine en la Cláusulas Particulares. En dicho lapso la Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones que se requieran en dicha acta, como así también por los defectos, vicios o desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales o de la ejecución deficiente de los trabajos.

### **52.- Recepciones parciales**

Se efectuará una única Recepción Provisoria de las obras, aun cuando para su ejecución hubieren regido plazos parciales, salvo que las Cláusulas Particulares consideren conveniente autorizar varias o que, por necesidades posteriores, el Comitente decida acordarlas con el Contratista.

Las recepciones parciales se otorgarán sobre sectores de obra terminada que puedan librarse al uso, mediante un acta que posteriormente deberá ser ratificada por autoridad competente.

En caso de efectuarse Recepciones Provisorias parciales, una vez cumplido el plazo de garantía fijado se practicarán las correspondientes recepciones parciales definitivas. En este caso el contratista tendrá derecho a que se le devuelva la parte proporcional de la garantía de contrato y de los fondos de reparos.





Provincia de TIERRA DEL FUEGO, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0056 / 2024

### **53.- Recepción definitiva**

La recepción definitiva de la obra se efectuará una vez vencido el plazo de garantía, siempre que el Contratista hubiere subsanado las deficiencias que se hubieran indicado en el Acta de Recepción Provisoria, las que pudieran haber aparecido durante el período de garantía y habiendo cumplimentado la totalidad de las obligaciones que debiere cumplir de acuerdo al contrato. El acta que a tal fin se emita deberá ser ratificada por autoridad competente.

Para realizar dicha recepción la Inspección de Obra verificará el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, la ausencia de vicios aparentes y posibles defectos originados en vicios ocultos.

A partir de la fecha de confección del Acta de Recepción Definitiva se podrá gestionar la devolución de la garantía de contrato y restitución de los fondos de reparos, de corresponder.

### **54.- Liquidación final de la obra**

Una vez realizada la Recepción Definitiva y antes de liberar los fondos retenidos, se efectuará la Liquidación Final de la obra, la que se confeccionará dentro de los TREINTA (30) días corridos de recibida definitivamente la misma.

Esta Liquidación Final se efectuará computando, mediante una medición final, la obra total autorizada ejecutada por la Contratista, con lo que se corregirán los eventuales errores u omisiones que pudieran contener los certificados parciales mensuales.

Para la Liquidación Final se tomarán en cuenta los reclamos no resueltos por la Contratista sobre las mediciones y certificaciones mensuales.

Además de la liquidación de la obra total autorizada ejecutada, en esta Liquidación Final se incluirán todos los créditos y cargos que correspondieran efectuar al Contratista en forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista.

Esta Liquidación Final, una vez aprobada por el Comitente, adquirirá el carácter de liquidación definitiva por la ejecución de la obra contratada.





ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. N°

0056

/ 2024

### **55. - Devolución del Fondo de Reparos**

El Fondo de Reparos, o los saldos que hubiera de éste de haberlo sustituido por póliza de seguro de caución, le serán devueltos al Contratista después de aprobada la recepción definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que le fuere exigible y que surja de la Liquidación Final, dentro de los QUINCE (15) días contados a partir de la fecha de aprobación de la Liquidación Final.

En caso de Recepciones Parciales Definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional del Fondo de Reparos.

Si el Contratista no subsanara las deficiencias verificadas en los plazos establecidos por la Inspección, el Comitente podrá realizar tales reparaciones por sí o contratando a terceros, descontando de la suma del Fondo de Reparos a devolver los gastos en que incurriera para su resolución, sin que ello dé lugar a ulteriores reclamos por parte del Contratista.

## **RESCISIÓN DEL CONTRATO**

### **56.- Rescisión del Contrato**

El Contrato podrá rescindirse por las causas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones y por las causas previstas en la Ley Nacional N° 13.064, a saber:

- a) El caso de que la sumatoria de las multas aplicadas al Contratista por incumplimiento a lo establecido en el contrato y/o en el presente Pliego supere el DIEZ por ciento (10 %) del monto de contrato (en el transcurso del período de vigencia del mismo) faculta a la D.P.P. a rescindir el Contrato por exclusiva culpa del Contratista.
- b) Muerte, Quiebra o Concurso Civil del Contratista: Quedará rescindido el contrato a no ser que los herederos ofrezcan llevar a cabo los trabajos bajo las condiciones estipuladas en aquel.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 056 / 2024

Asimismo, no quedará rescindido el contrato en caso que el síndico de la quiebra o concurso ofrezca dar cumplimiento en un todo al mismo y asumiendo la responsabilidad que menciona el artículo 1277 del Código Civil y Comercial de la Nación.

c) La D.P.P. tendrá derecho a la rescisión del Contrato por culpa del Contratista, en los siguientes casos:

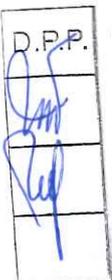
- 1) cuando el Contratista se haga culpable de fraude, o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el Contrato
- 2) cuando el Contratista transfiera en todo o en parte su Contrato, se asocie con otros para su cumplimiento o subcontrate, sin previa autorización de la D.P.P.
- 3) cuando el Contratista proceda a la ejecución de los trabajos con impericia y que, a juicio del Comitente, no cumpla con lo estipulado en las especificaciones técnicas.

## MULTAS

### **57.- Moras**

La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados, incumplimiento en la ejecución de las órdenes de servicio impartidas por la Inspección de Obras y todo otro incumplimiento contractual, podrá dar lugar, sin perjuicio de lo previsto en la normativa legal vigente, a la aplicación de las sanciones que más adelante se detallan, sin que en ningún caso los retardos puedan justificarse por el solo hecho de no haber recibido el Contratista advertencias o comunicaciones del Comitente acerca de lentitud o demora en la iniciación o marcha de los trabajos.

La Contratista quedará constituida en mora por el solo vencimiento de los plazos y por ese solo hecho se devengarán automáticamente las multas, que aquel quedará obligado a pagar sin necesidad de interpelación previa alguna.





ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. N°

0056

/ 2024

Producida la mora, será decisión de la autoridad competente la aplicación de la multa correspondiente o su condonación, en función de los informes técnicos correspondientes.

### **58.- Régimen de Multas**

Los incumplimientos en que incurriere el Contratista, aunque fueren en forma parcial, lo harán pasible de la aplicación de las siguientes multas:

#### **a) Mora en la iniciación de los trabajos:**

Si el Contratista sin causa justificada no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido por la D.P.P. corresponderá aplicar una multa del UNO POR MIL (1 ‰) del monto del contrato por cada día de demora en iniciar las obras. La aplicación de la multa se hará en forma acumulativa.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquélla.

#### **b) Mora en la ejecución de los trabajos:**

Cuando, sin causa justificada, el Contratista incumpla el Plan de Trabajos, la multa será del UNO POR CIENTO (1%) del monto que surja de la diferencia entre: el monto de los trabajos previstos que debieron realizarse y el total ejecutado correspondiente al mes a certificar.

El incumplimiento indicado tendrá una tolerancia del 5 % en menos del monto previsto ejecutar. Al regularizarse la obra, la multa por incumplimiento del Plan de Trabajos será íntegramente devuelta al Contratista.

#### **c) Mora en la terminación de los trabajos:**

Si el Contratista no diera total y correcta terminación de los trabajos al vencimiento del plazo contractual, la D.P.P. aplicará una multa en forma acumulativa, por cada día de demora, conforme el siguiente detalle:





Provincia de TIERRA DEL FUEGO, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0056/2024

- 1.- Del 01º al 10º día: UNO POR MIL (1 ‰) del monto del contrato pendiente de ejecución a la fecha de vencimiento.
- 2.- Del 11º al 20º día: DOS POR MIL (2 ‰) del monto del contrato pendiente de ejecución a la fecha de vencimiento.
- 3.- Del 21º al 30º día: TRES POR MIL (3 ‰) del monto del contrato pendiente de ejecución a la fecha de vencimiento.
- 4.- Del 31º al 45º día: CUATRO POR MIL (4 ‰) del monto del contrato pendiente de ejecución a la fecha de vencimiento.

**d) Demora en el cumplimiento de una Orden de Servicio:**

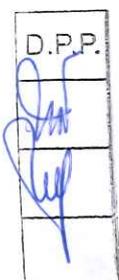
Se aplicará una multa del UNO POR MIL (1 ‰) del monto del contrato por cada día de demora en el cumplimiento de una Orden de Servicio emitida por la Inspección de Obra. La aplicación de la multa se hará en forma acumulativa.

**e) Suspensión de los trabajos sin causa justificada**

Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa debidamente justificada, el Comitente deberá aplicar una multa equivalente al UNO POR MIL (1‰) del monto de contrato por cada día de suspensión y sin perjuicio de las otras penalidades que pudieran corresponderle. La aplicación de la multa se hará en forma acumulativa.

**f) Otras infracciones**

- 1) Por incumplimiento de lo estipulado como responsabilidad del Representante Técnico y por cada ausencia diaria en el horario establecido, CINCO DÉCIMAS POR MIL (0.5‰) del monto de contrato. La aplicación de la multa se hará en forma acumulativa.





Provincia de TIERRA DEL FUEGO, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



0056

ANEXO IV – RESOLUCIÓN D.P.P. N° / 2024

- 1) El incumplimiento a la presentación del plan de trabajo dará lugar a la aplicación de una multa del CINCO POR MIL (5‰) del monto del contrato, independientemente de otras que pudieran corresponder.
  
- 2) El incumplimiento de lo estipulado en cuanto a elementos a proveer por el Contratista, aunque sea en forma parcial (Falta de entrega de algún elemento y/o servicio en tiempo y forma), dará lugar a la aplicación de una multa por día de atraso en la entrega de CINCO DÉCIMAS POR MIL (0.5‰) del monto del contrato. La aplicación de la multa se hará en forma acumulativa.
  
- 3) El incumplimiento de lo estipulado respecto de planos conforme a obra o planos de obra solicitados en el Pliego, dará lugar a la aplicación de una multa por diaria del UNO POR MIL (1‰) del monto del contrato. La aplicación de la multa se hará en forma acumulativa.
  
- 4) En el supuesto caso que el Parte Diario de Obra no sea confeccionado por el Representante Técnico y la Inspección de Obra en forma conjunta en el horario convenido, habilitará a ésta última a realizarlo de oficio, dando lugar a la aplicación de una multa de DOS DÉCIMAS POR MIL (0.2‰) del monto del contrato.

A los efectos de la aplicación de las multas previstas en el presente Pliego, se entiende por monto de contrato al monto del contrato original más la/s Redeterminación/es que se hubieran realizado, como asimismo las modificaciones contractuales efectuadas, aprobadas por autoridad competente y vigentes al momento de dictarse el acto administrativo de aplicación de la sanción.



  
ROBERTO MARCIAL MURCIA  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO V – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056 / 2024

## PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

### CONDICIONES PARTICULARES

#### INDICE

- I. DE LA OBRA
- II. DEL CONTRATISTA
- III. OBJETIVO DE LOS TRABAJOS
  - III.1 SOBRE TRABAJOS DEFECTUOSOS
  - III.2 GARANTÍAS DE CALIDAD
    - III.2.1 TRABAJOS Y MATERIALES QUE DEBEN QUEDAR OCULTOS
    - III.2.2 RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS
- IV. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS
- V. PROYECTO
- VI. ESPECIFICACIONES DE LAS MARCAS
- VII. INSPECCIONES
- VIII. MUESTRA DE MATERIALES
- IX. RECEPCIÓN PROVISORIA
  - IX.1 GARANTÍA DE LOS TRABAJOS
  - IX.2 LIMPIEZA PERIÓDICA DE LA OBRA
- X. REPRESENTANTE TÉCNICO
- XI. TRABAJOS PREPARATORIOS
  - XI.a. CARTEL DE OBRA
  - XI.b. VALLA PROVISORIA
  - XI.c. OBRADOR
- XII. MOVIMIENTOS DE SUELOS
- XIII. SISTEMA DE CONTRATACIÓN
- XIV. REDETERMINACIÓN DE OBRA
- XV. SEGURIDAD E HIGIENE
- XVI. HONORARIOS PROFESIONALES

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



## ANEXO V – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0056 / 2024

### I.- DE LA OBRA

El presente Pliego, contiene las Especificaciones Técnicas y Normas a cumplimentar en la ejecución de los trabajos necesarios para la realización de la obra **"ADOQUINADO Y BACHEO EN SITIO 2 DEL PUERTO DE USHUAIA"**, ubicado en el predio de del Puerto de Ushuaia.

El contratista tiene la obligación de revisar toda la documentación contractual, no pudiendo alegar desconocimiento o error en alguna de las partes del pliego, invocar errores en ella para eludir la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la obra, ya que la misma deberá entregarse en perfecto estado de funcionamiento y ejecutada según las reglas del arte y de acuerdo a sus fines.

En el caso que el oferente durante el período de estudio del pliego detecte error u omisión, deberá comunicarlo al comitente mediante consulta escrita dentro del plazo estipulado den las condiciones particulares.

Como así también, previo a la cotización, y con anterioridad a formular la oferta el oferente deberá visitar el lugar de la obra, estudiar e inspeccionar todo debiendo requerir las informaciones relacionadas con la ejecución de la obra, dado que una vez adjudicada, no se reconocerá al contratista ningún adicional por estos conceptos.

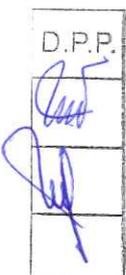
Los trabajos se deberán realizar sin entorpecer o impedir el funcionamiento de las instalaciones existentes, cuidando y protegiendo en todo momento a las personas o elementos que se encuentren en ellas.

La materialización de la obra será de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente pliego, normas, reglamentaciones, ordenanzas y reglas del arte necesarias de acuerdo a su fin.

### II.- DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplimentar los siguientes requisitos generales:

- Entregar la obra completamente terminada en perfectas condiciones de funcionamiento
- Emplear materiales de primera marca y de reconocida trayectoria en el mercado
- Presentar, cuando se le requiera, muestras de materiales y demás elementos a emplearse en obra
- Garantizar los trabajos, obligándose a reponer, por su propia cuenta cualquier elemento que durante el período de garantía resultase defectuosos debido a material deficiente o mano de obra inadecuada. Haciéndose cargo de los gastos inherentes a dichas reposiciones.
- Acudir durante el plazo de garantía, dentro de las 48 horas, a todas las llamadas que se formulen por inconvenientes o irregularidades en los trabajos.
- Entregar con la oferta una Análisis de precios con el cómputo total de los materiales, indicando cantidad y valor.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO V – RESOLUCIÓN D.P.P. N°

0056 / 2024

- Se deberá presentar con la oferta una nómina de personal a trabajar en el Puerto. En el caso de ser adjudicada la Empresa deberá presentar: a) Declaración de horarios de trabajos. b) Declaración de teléfonos por emergencias las 24hs.
- Todo obrador transitorio, equipos, maquinaria y vehículos de traslado debe estar autorizado por la D.P.P. y detallados en Planillas Complementarias antes del inicio de la obra.
- Con el acta de entrega de terreno, el contratista deberá delimitar sectores de trabajo bajo su total responsabilidad, y en un todo de acuerdo con el Plan de Trabajos determinados en el ANEXO I.
- Deberá dar estricto cumplimiento a las condiciones generales de higiene y seguridad en el Trabajo para empresas contratistas adjunto como anexo al presente pliego de especificaciones técnicas.
- Deberá considerar en su oferta el plan de trabajos presentado en el anteproyecto. En caso de diferir con el plan de trabajos oficial; el plan de trabajos propuesto por la empresa se adecuará a los requerimientos de esta Dirección.

Todos los elementos que se retiren y/o desarmen son Propiedad del Estado, debiendo el Contratista, cargar, transportar, y ubicar las mismas donde Indique la Inspección de obra.

### III.- OBJETIVO DE LOS TRABAJOS

La obra tiene por objeto la construcción de un pavimento de adoquines intertrabado (PIAH) sobre el pavimento existente en los sectores definidos en el plano adjunto, correspondientes al sitio de atraque N° 2 del Puerto de Ushuaia. Previamente se deberá retirar el material deteriorado, proceder al enrasado de nivelación con hormigón H13 como mínimo, ante de recibir la cama de arena de asiento de los adoquines.

#### III.1.-Sobre trabajos defectuosos

La inspección de obra podrá rechazar todo trabajo defectuoso, aún los de mayor valor convenidos, debiendo ser rehechos por el contratista a su exclusivo cargo y sin que ello implique prórroga del plazo contractual. Los materiales provenientes de trabajos rechazados deberán ser retirados de la obra por el contratista dentro de las 48 horas de la orden respectiva. Si esto no se cumpliera. El comitente retirará los materiales a costa de la contratista.

Cuando la Inspección de obra sospeche que existen vicios ocultos, podrá ordenar las demoliciones, pruebas o ensayos, desmontajes o cualquier otro trabajo, y la reconstrucción necesaria. Si los defectos fueran comprobados, todos los costos y gastos originados estarán a cargo de la Contratista, sin que ello justifique ampliación del plazo contractual.

Si los deterioros o vicios se manifestaran dentro del plazo de garantía, el contratista deberá rehacer o corregir los trabajos defectuosos en el plazo que indique la inspección de Obra, a contar de su notificación por Orden de servicio. Transcurrido dicho plazo el Comitente podrá ordenar su ejecución con cargo al Contratista, deduciendo el importe respectivo del fondo de garantía, sin perjuicio de las acciones que el Comitente pudiera realizar si aquel fondo, no cubriera la totalidad de las reparaciones a cargo del Contratista.

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO V – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0056 / 2024

### **III.2.- Garantías de calidad**

El Contratista, deberá presentar a requerimiento de la Inspección de Obra, las Garantías de Calidad de los materiales y/o elementos utilizados en obra, emitidas por los respectivos fabricantes.

#### **III.2.1.- Trabajos y materiales que deban quedar ocultos.**

Todos los trabajos y materiales que deban quedar ocultos, deberán ser aprobados y revisados por la Inspección de Obra antes de ser cubiertos, previa solicitud del contratista a la Inspección de Obra (**con una antelación 24 hs**). Esta Inspección hará constar expresamente en el cuaderno de Órdenes de Servicio. Si el contratista omitiera esta solicitud escrita, serán por su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar la correcta ejecución de los trabajos ocultos realizados sin la previa aprobación de la Inspección.

La recepción definitiva de los trabajos, no anulará el derecho del Comitente de exigir el resarcimiento de los costos, gastos e intereses que produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra que se verificará posteriormente con fallas o defectos.

#### **III.2.2.- Relaciones con otros contratistas.**

Si el contratista experimentara demoras o fuera estorbado o perjudicado en sus trabajos por acciones, negligencias o retrasos de otros contratistas o terceros, deberá informar por escrito dentro de un (1) día hábil a la inspección de obra, quién dictaminará al respecto. Si así no lo hiciera no se reconocerán atrasos al contratista, ni se aceptarán reclamos motivados por acciones, negligencias o atrasos de otros contratistas.

Previamente, durante y después de los trabajos ejecutados su cargo, el Contratista deberá adoptar las medidas de precaución necesarias para evitar deterioros o daños a otros trabajos terminados o en ejecución a cargo de otros contratistas o propiedad del comitente.

Los montos originados por estos conceptos serán estimados por la Inspección de Obra y deducidos por el comitente de las liquidaciones a pagar.

### **IV.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

Todos las obras y trabajos a realizar, incluyen todos los materiales, insumos y mano de obra necesaria para su ejecución.

Los planos indican la posición de los elementos que componen la obra, pudiendo surgir variantes en campo y/o a indicación de la Inspección de Obra.

Los adoquines serán de hormigón premoldeado de alta resistencia, elaborados en fábrica, mediante dosificación de materiales y curado realizados en forma racional. Los adoquines de hormigón estarán en un todo de acuerdo con la Norma IRAM 11656/2010.

D.P.P.

### **V.- PROYECTO**

El comitente posee el Proyecto de los trabajos a realizar. Y se compone como se indica en los planos que se detallan más adelante.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO V – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056 / 2024

En dicho proyecto se basó el comitente para desarrollar el cómputo y presupuesto de la totalidad de los trabajos a realizar. Por lo tanto, este es el único proyecto que considerará el contratista para realizar la cotización de los trabajos.

Toda modificación que la contratista debiera realizar al proyecto Oficial para cumplimentar con la reglamentación vigente y/o salvar errores detectados en este pliego deberá ser informado a la inspección de obra para su aprobación.

**VI.- ESPECIFICACIONES DE LAS MARCAS.**

Se utilizarán Adoquines Prefabricados de Hormigón, que son piezas vibrocomprimidas de hormigón que conforman un material de pavimentación de superficies, que satisfacen los requisitos dimensionales y de resistencia establecidos por la Norma IRAM 11656 "Adoquines de hormigón para pavimentos intertrabados" Quinta Edición Nov. 2010.

Los adoquines a utilizar serán equivalentes al modelo Unistone de la firma Petroquímica Comodoro Rivadavia (PCR), y que deberán colocarse de acuerdo al dibujo "espina de pescado" con la metodología y modalidad descrita en la Norma IRAM11657.

En el caso de solicitar provisiones de materiales a la Contratista, si las presentes especificaciones estipulan una marca o similar equivalente, se basará su cotización en la marca o tipo que figura en las mismas.

Cualquier decisión que la inspección de obra pueda tomar en cualquier momento, con respecto a cuestiones concernientes a calidad y uso a adecuado de materiales, equipos o mano de obra serán obligatorias para la contratista.

**VII.- INSPECCIONES.**

No se permitirá ningún material en obra, cuya muestra no hubiera sido aprobada anteriormente. Todos los trabajos deberán ser aprobados por la inspección de obra. Esta inspección será solicitada por la contratista por intermedio del libro de notas de pedido, con 24hs de anticipación como mínimo en los siguientes casos:

- a) Después de la limpieza y retiro de escombros sobrantes y antes de iniciar los primeros trabajos de nivelación del área de trabajo.
- b) Después del nivelado del suelo existente
- c) Antes de la colocación de los adoquines
- d) En el caso de la ejecución de cualquier tipo de trabajos que posteriormente quede oculto
- e) Inspecciones finales

Todas estas inspecciones deberán ser acompañadas, si correspondiere, de las pruebas técnicas y las comprobaciones que la inspección de obra estime conveniente.

En caso de no resultar satisfactorias las pruebas efectuadas por haberse comprobado que los trabajos no cumplen con los requisitos especificados en cualquiera de sus aspectos, se ordenará el retiro o corrección de los materiales y/o trabajos defectuosos, a juicio de la Inspección de Obra, ordenándose la reconstrucción de las partes afectadas si hiciera falta.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO V – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056 / 2024

En este caso se prorrogará la recepción definitiva, hasta la fecha que sean subsanados con la conformidad de la Inspección de obra.

### **VIII.- MUESTRAS DE MATERIALES.**

El contratista presentará a la Inspección sin cargo alguno, cuando ésta lo requiera, muestras de todos los materiales a emplearse, en las cantidades necesarias para ser sometidos a los ensayos y análisis normales. Las muestras deberán indicar procedencia, nombre de fábrica, marca y tipo de fabricación, etc., las que además deberán estar firmadas por el contratista.

### **IX.- RECEPCIÓN PROVISORIA**

Una vez realizados los ensayos necesarios a satisfacción de la inspección de Obra, se pondrán en uso las obras dándose por recepcionado el sector de la obra en cuestión.

#### **IX.1.- Garantía de los trabajos**

El contratista garantizará los trabajos realizados por el término de doce (12) meses corridos a contar de la fecha de recepción provisoria. Garantía que cubrirá la calidad de los materiales y ejecución de los trabajos de acuerdo a sus fines.

#### **IX.2.- Limpieza periódica de obra. –**

La contratista deberá realizar periódicamente la limpieza necesaria para mantener el orden y la seguridad en la obra. Tendrá a su cargo la remoción y transporte de todo excedente de obra fuera del predio portuario.

Al finalizar la obra, la Empresa deberá entregar la misma limpia en óptimas condiciones de transitabilidad y en perfecto funcionamiento en conformidad del comitente.

El costo de este ítem se prorrateará en el costo total de la obra

### **X.- REPRESENTANTE TÉCNICO**

La contratista deberá contar con la representación de un profesional idóneo que deberá estar a disposición de la Inspección de Obra cuando ésta lo requiriere.

El profesional designado como RT deberá ser un profesional habilitado de la ingeniería con las incumbencias del caso, a entera satisfacción de la Inspección de obra.

Deberá informar un teléfono de contacto para su localización en caso de que se requiera su presencia inmediata en obra.

### **XI.- TRABAJOS PREPARATORIOS**

#### **11.a) Cartel de obra**

La contratista tendrá a su cargo la provisión y colocación de un cartel de obra resuelto en estructura metálica, debiendo ser colocado dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio de los trabajos y responderá a las dimensiones, tipografía, materiales y otros detalles sindicados en los planos adjuntos. El que deberá mantener en buenas





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO V – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056 / 2024

condiciones hasta la recepción provisoria, debiendo ser retirado al momento de la limpieza final de la obra.

Será colocado en lugar a indicar por la Inspección.

**11.b) Valla Provisoria**

En vista del intenso tránsito que posee el sector, la contratista deberá realizar todos los trabajos necesarios que garanticen la circulación vehicular y la seguridad durante la ejecución de la obra. Para lo cual deberá disponer de balizas, cinta indicadora de pliego y todo otro tipo de elemento de advertencia visual que amerite instalar en el sector.

**11.c) Obrador**

El Contratista deberá contemplar la colocación de una oficina para asiento del Representante Técnico de la empresa y lugar de notificaciones y almacenamiento de documentación contractual; y un salón para uso de obrador depósito de equipos, herramientas y materiales, en el lugar que indique La Inspección de Obra.

**XII.- MOVIMIENTO DE SUELOS**

Se realizará el retiro y acarreo de todo el material suelto existente en toda la superficie de intervención que no fuera necesario utilizar en la obra, disponiéndolo donde la inspección lo indique en un radio de 5 km de la obra.

El gasto de traslado fuera del predio portuario, estará incluido en el precio de los trabajos generales de la presente obra.

**XIII.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

Para la realización de los trabajos descriptos en este Pliego de contratación, se utilizará el sistema de Ajuste Alzado Relativo.

De esta forma, el precio pactado podrá sufrir modificaciones, si fuera necesario realizar trabajos no contemplados en el presente pliego pudiendo ajustarse en base a precios presentados por la Contratista o cómo adicionales de obra aceptados por el Comitente.

Si por razones ajenas al Contratista se debiera superar el plazo de obra establecido en el pliego de contratación, entonces para reajustar los saldos pendientes de pago, se utilizarán los índices de re determinación de precios vigentes a ese momento.

**XIV.- REDETERMINACIÓN DE OBRA**

Para la readecuación de los precios pactados en la presente obra, registrá el sistema de Redeterminación de Precios determinado en el Ley Provincial N° 1.408.

**XV.- SEGURIDAD E HIGIENE**

La Contratista deberá poseer a su cargo, un servicio permanente de Seguridad e Higiene Laboral bajo la responsabilidad de un profesional idóneo en la materia. Para ello deberá elevar a la Inspección de Obra los antecedentes profesionales y título habilitante para su aprobación, antes del inicio de los trabajos.

Deberá tener una dedicación diaria mínima de 2 horas e informar a la Inspección de Obra el número de teléfono y dirección donde pueda ser localizado de inmediato.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO V – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0056 / 2024

**XVI.- HONORARIOS PROFESIONALES**

La contratista deberá contar con la representación permanente de un profesional idóneo y deberá contemplar en su cotización la disponibilidad permanente del representante técnico. El profesional designado como RT deberá ser un profesional habilitado de la ingeniería con las incumbencias del caso, a entera satisfacción de la Inspección de obra. Deberá informar un teléfono de contacto para su localización en caso de que se requiera su presencia inmediata en obra.



  
ROBERTO MARCIAL MURCIA  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### INDICE

#### 1.- DEFINICIONES

- 1.1.- Pavimento intertrabado de adoquines de hormigón
- 1.2.- Definición de componentes de un pavimento de adoquines
  - 1.2.1.- Subrasante
  - 1.2.2.- Subbase
  - 1.2.3.- Base
  - 1.2.4.- Cama de asiento
  - 1.2.5.- Adoquines

#### 2.- MATERIALES

- 2.1.- Arena para capa de asiento
- 2.2.- Arena para sella de junta
- 2.3.- Adoquines de hormigón

#### 3.- MUESTREO

- 3.1.- Aceptación o revisión de una partida de adoquines
- 3.2.- Tolerancia en las medidas
- 3.3.- Absorción de agua
- 3.4.- Resistencia a la flexión
- 3.5.- Resistencia a la abrasión
- 3.6.- Eflorescencia a la cara de desgaste
- 3.7.- Textura de la cara de desgaste
- 3.8.- Selección de los especímenes de ensayo

#### 4.- EJECUCIÓN DEL PAVIMENTO

- 4.1.- Subrasante y base
- 4.2.- Bordos de confinamientos
- 4.3.- Extendido y nivelación de la capa de arena de asiento
- 4.4.- Colocación de los adoquines
  - 4.4.1.- Preparación
  - 4.4.2.- Calzada del pavimento
- 4.5.- Borde del pavimento
- 4.6.- Ejecución y compactado de los adoquines
- 4.7.- Obra a ejecutarse en el día

#### 5.- INSPECCIÓN FINAL DE OBRA

#### 6.- CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

#### 7.- TRABAJOS DE BACHEO





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO V – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056 / 2024

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

### 1.- DEFINICIONES

#### **1.1.- Pavimento Intertrabado de Adoquines de Hormigón (PIAH):**

Se construirá una capa de rodamiento conformada por elementos uniformes macizos de hormigón, denominados adoquines, que se colocan en yuxtaposición adosados y que debido al contacto lateral, a través del material de llenado de la junta, permite una transferencia de cargas por fricción desde el elemento que la recibe hacia todos sus adyacentes, trabajando solidariamente y con posibilidad de desmontaje individual.

Este tipo de pavimento se comporta como un pavimento flexible gozando simultáneamente de las cualidades del hormigón. El sistema de trabazón o encastre de los adoquines impide su desplazamiento horizontal en zonas de frenado o de curvas cerradas.

#### **1.2.- Definición de los componentes de un pavimento de adoquines.**

**1.2.1.- SUBRASANTE:** Terreno natural adecuadamente compactado sobre la que se apoya toda la estructura del pavimento.

**1.2.2.- SUBBASE:** Conjunto de capas naturales, de material granular seleccionado, estabilizado y compactado, situadas directamente sobre la subrasante.

1. En concordancia con la Norma IRAM 11657 "Adoquines de hormigón para pavimentos Intertrabados. Requisitos para su colocación y recomendaciones sobre la estructura básica"

**1.2.3.- BASE:** Principal elemento portante de la estructura, situada sobre la sub-base. Puede ser construida con material granular, con un mayor grado de compactación que el alcanzado en la sub-base o con hormigón pobre.

**1.2.4.- CAMA DE ASIENTO:** Base de apoyo de los adoquines, destinada a absorber sus diferencias de espesor debidas a la tolerancia de fabricación, de manera que éstos una vez compactados se obtenga una superficie homogénea.

**1.2.5.- ADOQUINES:** Elementos prefabricados de hormigón, cuya cara exterior, una vez colocados sobre la cama de asiento y sus juntas selladas y finalmente compactados, forman la capa de rodadura de la superficie a pavimentar.

### 2.- MATERIALES (1)

#### **2.1.- Arena para Capa de Asiento**

La arena para la capa de asiento debe ser arena gruesa de un máximo de 5 mm de granulometría, limpia y con contenido de humedad uniforme, como la utilizada para elaborar hormigón. El espesor de la cama de asiento será de 40 mm compactada en forma uniforme. No se podrá utilizar esta capa para reparar posibles desniveles o pozos detectados.

Las curvas granulométricas límites se muestran en la Tabla 1.

#### **2.2.- Arena para Sellado de Juntas**

La arena para el sellado de juntas debe ser fina de una granulometría de 1 mm, como la utilizada para revoques finos. Esta arena deberá estar lo más seca posible en el momento de la colocación para que penetre perfectamente en las juntas entre adoquines. Las curvas granulométricas límites se muestran en la Tabla 1.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO V – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056 / 2024

Tabla 1:

**Límites granulométricos para las arenas de cama y arena para sello, a usar en los Pavimentos Intertrabados de Aduques de Hormigón.**

Tamiz IRAM	Capa de asiento % que pasa tamiz en masa	Arena de sello % que pasa tamiz en masa
9,5 mm	100 – 100	
4,75 mm	90 – 100	
2,36 mm	60 – 100	100 – 100
1,18 mm	40 – 95	90 – 100
600 um	25 – 70	60 – 90
300 um	10 – 35	30 – 60
150 um	0 – 15	5 – 30
75 um	0 – 2	0 – 15

**2.3.- Aduques de Hormigón**

Los aduques serán de hormigón pre moldeado de alta resistencia del Tipo I con resistencia a la compresión superior a 40MPa, modelo PS8 o UniStone, elaborados en fábrica mediante dosificación de materiales y curado realizados en forma racional. Los aduques de hormigón estarán en un todo de acuerdo 19 con la Norma IRAM 11656/2010. "Aduques de hormigón para pavimentos Intertrabados"

Quinta Edición Nov. 2010

Se utilizarán para esta obra, aduques de hormigón pre moldeados Tipo I, vibrados y comprimidos, modelo Unistone de 8 cm de espesor de color gris, en un todo de acuerdo a la norma IRAM 11656.

(1). El que la textura de la cara de desgaste de los aduques sea abierta o cerrada afecta la apariencia, la resistencia al resbalamiento, al deslizamiento y la generación y atenuación de ruido. La textura puede ser tan abierta como se quiera, siempre y cuando las partículas de agregado no se desprendan de la masa, pero las texturas abiertas conllevan mayor acumulación de polvo, suciedad y mayor cambio del color de referencia de dicha superficie.

**3.- MUESTREO**

Se tomarán seis (6) aduques tomados al azar de una partida. Considerando una partida a los aduques fabricados el mismo día.

**3.1.- Aceptación ó revisión de una partida de aduques:  
Defectos (sobre 6 aduques)**

- No presentarán rebabas en la cara vista, ni en las laterales
- No presentarán fisuras visibles a simple vista
- No presentarán superficies deterioradas
- No presentarán melladura de arista, ni melladura de esquina
- No presentarán discontinuidades visibles a simple vista en su hormigonado.

Si tres (3) o más aduques son defectuosos = REVISIÓN DE LA PARTIDA





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO V – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0 0 5 6 / 2024

**3.2.- Tolerancia en las medidas (sobre 6 adoquines)**

Largo y ancho: promedio de dos (2) lecturas, para cada determinación, medidas con calibre, en mm.

Discrepancias admisibles, con respecto a las nominales, +/- 2 mm.

Espesor: promedio de dos (2) lecturas medidas con calibre, en mm.

Discrepancias admisibles, con respecto a las nominales, +/- 2mm. Si tres (3) o más adoquines no cumplen con las discrepancias admisibles = REVISIÓN DE LA PARTIDA

**3.3.- Absorción de agua (sobre 6 adoquines)**

La absorción de agua se calculará de la siguiente forma:

$$Ab (\%) = (m2 - m1) / m1 \times 100$$

Donde:

Ab: Absorción de agua en porcentaje.

Valor promedio de 6 adoquines menor o igual a 5 %, y ningún valor individual menor o igual a 7%.

m1: Peso del adoquín seco

m2: Peso del adoquín saturado (24 hs. en agua)

Si la muestra no cumple con los valores admisibles = REVISIÓN DE LA PARTIDA

**3.4.- Resistencia a la flexión y abrasión (sobre 6 adoquines)**

Los adoquines de hormigón deben cumplir los requisitos del módulo de rotura a la flexión (Mr) establecidos en la Tabla 2.

**3.5.- Resistencia a la abrasión**

El valor promedio del largo de la huella de cinco especímenes sometidos al método de ensayo no debe ser superior a 23 mm como se establece en la Tabla 2.

Módulo de Rotura (Mr) a los 28 dA , mínimoB , (Mpa)		Largo de la Huella (Lh) máximo (mm)
Promedio de 3 especímenes	Individual	Promedio de 3 especímenes
4,2	3,8	23
<p>A El módulo de rotura (Mr) se ha especificado a los 28 d. Sin embargo, los adoquines se pueden utilizar a edades más tempranas, cuando existe un historial sobre la evolución del módulo de rotura (Mr) de adoquines de iguales características, y éste indique que los primeros pueden alcanzar dicho módulo y que poseen la resistencia necesaria para ser colocados. Lo anterior, no exime de la verificación directa de la calidad de los adoquines mediante ensayos a los 28d.</p>		
<p>B Se pueden especificar módulos de rotura (Mr) mayores, o capas superficiales de características especiales, cuando lo requieran las condiciones de servicio como con cargas abrasivas, llantas y orugas metálicas, etc., en cuyo caso se debe consultar con los proveedores locales para averiguar por la disponibilidad de este tipo de adoquines2</p>		



**3.6.- Eflorescencia de la cara de desgaste**

Los adoquines pueden exhibir una cantidad de eflorescencia en algunas de las unidades, dado que ésta desaparece con el uso (tráfico vehicular). El color de la cara de desgaste puede ser definido por el proyectista, el productor y el inspector, con base en los catálogos suministrados por el productor y las muestras de los límites dentro de los cuales puede variar la producción.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO V – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0056 / 2024

**3.7.- Textura de la cara de desgaste**

La textura de la cara de desgaste puede ser definida por el proyectista, el productor y el inspector, teniendo en cuenta las muestras de los límites dentro de los cuales puede variar la producción.

**3.8.- Selección de los especímenes de ensayo**

El fabricante debe facilitar los medios al comprador o a su representante para que inspeccione y tome las muestras en la planta de producción, directamente de los lotes que estén listos para ser despachados a la obra. Caso contrario se deben tomar las muestras de los adoquines despachados a la obra, teniendo especial cuidado de que la inspección para la verificación del acabado y la apariencia se realice en el momento del despacho.

El comprador o su representante deben tomar una muestra de adoquines enteros representativos del lote correspondiente. Para controlar la apariencia de los adoquines con relación al acabado, la textura, el color y la eflorescencia y para la aprobación del proyectista y del interventor, el productor debe entregar, cuando se definan las especificaciones del producto, dos adoquines patrón, representativos de los extremos dentro de los cuales puede variar el acabado y la textura, dos para el color y dos para la eflorescencia. Si el productor lo determina así, una muestra de dos adoquines puede servir para más de uno de los parámetros anteriores. Una vez aceptados, los patrones se deben conservar en la obra para la recepción del producto y para los rechazos, si se va a hacer de manera individual.

**4.- EJECUCIÓN DEL PAVIMENTO**

**4.1.- Subrasante y base**

En los sectores de losas de HºAº indicado por la Inspección de Obra, se deberá retirar el material deteriorado de las losas hasta llegar a la carpeta de compresión existentes sobre las losas de soporte estructural del muelle. La profundidad de la capa de rodamiento es de 100 mm máximo. Posteriormente, en los lugares que se compruebe que el deterioro alcanzó la carpeta de compresión, se deberá razar con un recapado de hormigón H13 estos espacios para nivelar la superficie a adoquinar según el nivel de pendiente del proyecto.

No se deberá utilizar esta cama de arena para corregir irregularidades en la base. Se deberán respetar las pendientes mínimas de 1:40 en la dirección transversal y 1:80 en la dirección longitudinal. (Norma IRAM 11657)

Para conformar las cajas de protección de tapas de cámaras se deberá tener en cuenta que los adoquines deben quedar como mínimo 5 a 10 mm. por encima de los bordes de los confinamientos, cordón cuneta, marcos de tapas de registro, sumideros, etc.

El espesor del adoquín será de 8 cm tipo Unistone Tipo I.  
El espesor de la cama de arena a compactarse será de 4 (CUATRO) cm para que, una vez compactada quede en 3 (TRES) cm.

**4.2.- Bordes de Confinamiento**

Los bordes de las losas existentes servirán como cordón de confinamiento de los adoquines a colocarse. Los espacios sin cubrir por estos a lo largo de la línea de confinamiento, se rellenarán con hormigón H21.

Todos los elementos de hormigón tendrán la resistencia especificada para los cordones cuneta.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



## ANEXO V – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0056 / 2024

Después de terminado el pavimento, los adoquines deben sobresalir 10 mm por encima de cualquier estructura de confinamiento o drenaje.

### 4.3.- Extendido y nivelación de la capa de arena de asiento

El objetivo básico de esta capa es servir de base para la colocación de los adoquines y proveer material para el sellado de las juntas, en su parte inferior.

Debe extenderse y nivelarse en forma cuidadosa, con el fin de conseguir una capa de espesor uniforme, puesto que el pavimento solamente se compacta una vez que los adoquines se colocaron.

Para ello se puede utilizar una regla de nivelación con guías longitudinales.

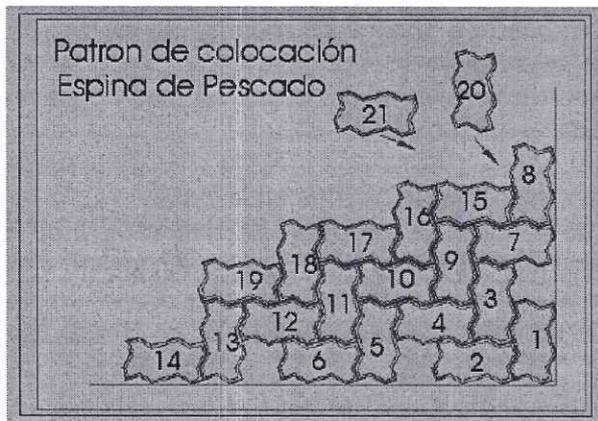
No debe pisarse la arena una vez nivelada, por lo que la colocación de los adoquines se debe realizar desde el pavimento ya colocado.

Se debe considerar la colocación de la arena en un espesor suelto de 4 cm para que una vez compactada quede aproximadamente de 3 cm. de espesor.

### 4.4.- Colocación de los adoquines

**4.4.1.- Preparación.** Se deben distribuir los adoquines en la forma y cantidad necesaria a los costados de la base o subrasante o sobre la capa de rodadura, dejando siempre libre la zona prevista para la jornada de trabajo.

**4.4.2.- Calzada del pavimento.** Se utilizará el formato "espiga de pescado" orientado en el sentido del tránsito según indique la Inspección.



Los adoquines se deben colocar a tope, en seco y con juntas no mayores a los 2 mm.

Se ajustarán en forma manual de abajo hacia arriba en las pendientes.

Si llueve, se debe retirar la arena extendida. Y si no se han sellado los adoquines, se deberá revisar por irregularidades o saturación de la arena, y en ese caso se debe reconstruir la rodadura.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



## ANEXO V – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0056 / 2024

Se comenzará por un costado del confinamiento con la primer hilada en la dirección determinada en el proyecto, siguiendo luego con sumo cuidado con las sucesivas hiladas, evitando en la operación producir el desplazamiento de las primeras.

Las hiladas siguientes pueden colocarse más rápidamente, quedando los adoquines firmemente ajustados contra los anteriores, utilizándose si fuere necesario una maza de caucho o de plástico sólo para el ajuste horizontal.

Patrón de colocación: por ser el más resistente a las cargas verticales y horizontales de frenado, se utilizará el denominado "espina de pescado", armado a 90 o 45° con respecto al borde confinamiento según indique la Inspección.

Los adoquines pueden ser colocados a mano o mecánicamente, recostándolos contra los adyacentes ya colocados y deslizándose hacia abajo hasta que se asienten sobre el manto de arena, de modo que se genere una junta entre ellos y entre el adoquín y el confinamiento que, en promedio, debe tener  $(2,0 \pm 1,0)$  mm de ancho. Si se supera este ancho, se debe hacer un ajuste horizontal minucioso para corregir dicho desvío.

Las pendientes de la cara vista de los adoquines establecida en el proyecto deben ser continuas y uniformes, con un mínimo de 1:40 en la dirección transversal y un mínimo de 1:80 en la dirección longitudinal.

En juntas de cordones de confinamiento o bocas de acceso se deberá aplicar membranas geotextiles a fin de evitar pérdida de arena en la capa de asiento.

En el caso de tratarse de superficies con pendientes, se deberán colocar los adoquines de abajo hacia arriba, pisando sobre los ya colocados., para que en caso contrario no produzca el desplazamiento de los adoquines por gravedad y se abran las juntas.

Nunca se debe pisar o alterar la cama de asiento de los adoquines, dado que si así fuera, se produciría una pre compactación y no se lograría nivelar a todas las piezas en un mismo plano al pasar la placa vibrocompactadora por primera vez.

### **4.5.- Borde del pavimento**

Ejecutada el área de avance prevista de colocación de adoquines se debe proceder a medir y cortar los adoquines para ubicarlos en los extremos contra los confinamientos, donde no entraron los adoquines enteros.

El corte de los adoquines debe realizarse con un equipo de discos metálicos, con una cizalla (guillotina) mecánica o hidráulica, con un cincel filoso, o con otra herramienta capaz de producir un corte de características adecuadas. No se permitirá el corte manual de adoquines.

En aquellos casos en los que eventualmente se requiera, se recomienda no realizar cortes menores a un cuarto del largo del adoquín.

En el extremo caso de que no puedan ser utilizados los cortes de ajustes, en aquellos pequeños espacios resultantes entre los bordes de confinamiento y los adoquines, éstos deberán ser rellenados, luego de humedecidas todas las piezas circundantes, con un hormigón de tamaño H21. Este relleno debe ocupar todo la altura o profundidad del espacio en todos los casos. El mismo debe ser curado mediante la cobertura de una capa de arena húmeda y una lámina de polietileno firmemente fijada en las esquinas. Allí donde se haya colado el hormigón de relleno,





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



## ANEXO V – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0056 / 2024

sólo se debe compactar con la placa hasta una distancia de 1 m luego de transcurridas las 24 hs del colado o hasta que se logre la resistencia cúbica de 15 MPa, lo que ocurra primero.

Donde se presenten bocas de acceso o tapas de inspección, la cara libre de los adoquines debe quedar a cota + 5 mm sobre dichas instalaciones. En este caso, es muy importante compactar bien alrededor de la tapa, ya que allí se pueden producir asentamientos localizados. Es necesario que en el caso de bocas de tormenta circulares, circundarlas con un marco de hormigón colado in situ o premoldeado.

Se recomienda realizar el corte siempre en sentido transversal y no a lo largo, dado que esta pieza será más débil y presentará una cara de corte irregular de mayor longitud.

### **4.6.- Ejecución del compactado de los adoquines**

Una vez colocados los adoquines y completados los ajustes contra los bordes, se debe proceder a la vibrocompactación inicial, y después se debe ejecutar la vibrocompactación final, con el barrido de la arena fina seca.

Se debe proceder a la vibrocompactación inicial de los adoquines con dos pasadas desde direcciones perpendiculares con un vibrocompactador de superficie de placa, para adoquines de un espesor nominal de 80 mm, un área de placa de 0,25 m<sup>2</sup> a 0,50 m<sup>2</sup>, una fuerza centrífuga de 15 kN a 20 kN y una frecuencia en el vibrocompactador de 75 Hz a 100Hz.

No se debe pasar el equipo vibrocompactador a una distancia menor que 1 m del frente de avance de la capa colocada de adoquines, de acuerdo con la zona de influencia del vibrador. En el caso de que sea una superficie en pendiente, la placa debe pasarse en sentido ascendente.

No debe quedar ninguna superficie sin vibrar. El proceso debe realizarse de manera ordenada, en zigzag, de manera que al vibrar una franja vecina a otra ya vibrada, ambas pasadas se superpongan entre sí una distancia aproximada de 10 cm. Cada pasada se debe realizar sobre la totalidad de la superficie a vibrocompactar antes de continuar con la siguiente.

Luego se debe proceder, al vibrocompactado final de los adoquines con cuatro pasadas desde diversas direcciones, previo barrido de la arena de sello, la que debe ser repuesta cuando haga falta para que la junta se pueda llenar completamente.

Completada la operación, se debe habilitar al tránsito y durante las primeras dos semanas, se debe comprobar el correcto llenado de las juntas.

Esta operación es muy importante para garantizar un correcto comportamiento del pavimento. Se realiza extendiendo sobre el pavimento arena fina, que debe estar seca en el momento de su colocación.

Posteriormente, con una escoba dura ó un cepillo se barre para que la arena penetre en los espacios entre adoquines a la vez que se realiza un vibrado final que asegura un mejor llenado de las juntas. Una vez que las juntas estén completamente llenas, la arena sobrante debe retirarse mediante un barrido y no por lavado con agua.

Se deberá dejar la superficie adoquinada con exceso de arena de sello, previamente a la limpieza final, por un plazo de una semana.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO V – RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056 / 2024

**4.7.- Obra a ejecutarse en el día.**

Se deberá completar en el día, el proceso de colocación de adoquines en todas sus etapas de acuerdo a lo planificado y hasta el sellado final de juntas.

Se debe respetar las condiciones de humedad reglamentarias tanto para los adoquines como la arena compactada.

Si no se han sellado los adoquines, se debe revisar por irregularidades o saturación de la arena, caso en el cual se debe reconstruir la rodadura.

**4.8.- Tomado de juntas**

Una vez finalizado la tarea de colocación de los adoquines debidamente vibrocompactados, se deberá realizar los trabajos de tomado de juntas y compactación final del adoquinado, mediante el vertido de arena fina según especificaciones informadas en este pliego, la que deberá cubrir la totalidad de la superficie adoquinada establecida en el plano adjunto.

Se deberá proceder a la vibrocompactación inicial de los adoquines con dos pasadas desde direcciones perpendiculares con un vibrocompactador de superficie de placa, para adoquines de un espesor nominal de 80 mm, un área de placa de 0,25 m<sup>2</sup> a 0,50 m<sup>2</sup>, una fuerza centrífuga de 15 kN a 20 kN y una frecuencia en el vibrocompactador de 75 Hz a 100Hz.

La arena para las juntas debe ser de granulometría fina, tamaño máximo de 2,5 mm, pasada por un tamiz 8 x 8, sin cemento ni cal y completamente seca.

Se debe barrer con arena de sello cuando se haya perdido más de 10 mm por debajo del bisel. Prohibido utilizar chorro de agua para su limpieza.

La arena fina necesaria para estos trabajos deberá ser provistas por la Contratista en las condiciones granulométricas y de humedad determinadas en el presente pliego.

**5.- INSPECCIÓN FINAL DE OBRA**

Para comprobar que no existan depresiones en la superficie a fin de evitar la acumulación de agua de lluvia o de otro origen, se verificará con la regla de 3m de largo provisto por la Contratista, que ningún punto de la superficie de los adoquines (exceptuando las juntas) presente una separación de, como máximo, 10 mm respecto al filo inferior de la regla. Esta verificación se realizará en paños de adoquinado de 300 m<sup>2</sup> aproximadamente.

La superficie de los adoquines, una vez terminado el pavimento, debe quedar entre 5 mm y 10 mm por encima de cualquier estructura de drenaje o confinamiento interno.

En caso de no cumplirse con esta premisa, la Inspección podrá solicitar la reconstrucción íntegra del sector afectado.

**6.- CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN**

La certificación se realizará al finalizar la obra a contar del inicio de obra por trabajos terminados y materiales puestos en obra.

Se computarán los trabajos por ítems de acuerdo al Análisis de Precios presentados por la Contratista y de acuerdo a la unidad de medida allí indicada.

En los Certificados se incluirán mano de obra, equipos, materiales y todo otro gasto que demande la terminación de los trabajos.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO V – RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0056 / 2024

La liquidación de los trabajos adicionales ordenados por la Inspección, se presentarán por certificado separado al de obra.

**7.- TRABAJOS DE BACHEO**

La Contratista deberá proveer tres (3) metros cúbicos de un suelo cemento compuesto de piedra partida lavada con una granulometría máxima de 10 mm y 100 kg/m<sup>3</sup> de cemento portland, uniformemente mezclada con hasta 10% de agua, para ser colocado y apisonado en los sectores que indique la Inspección de Obra del sitio 2 del muelle del Puerto de Ushuaia.

La superficie a bachear deberá estar limpia de polvos, residuos y grasas, ligeramente humectada y libre de escombros antes de su esparcimiento y apisonamiento mecánico.



ROBERTO MARCIAL MURCIA  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

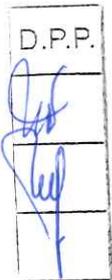


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

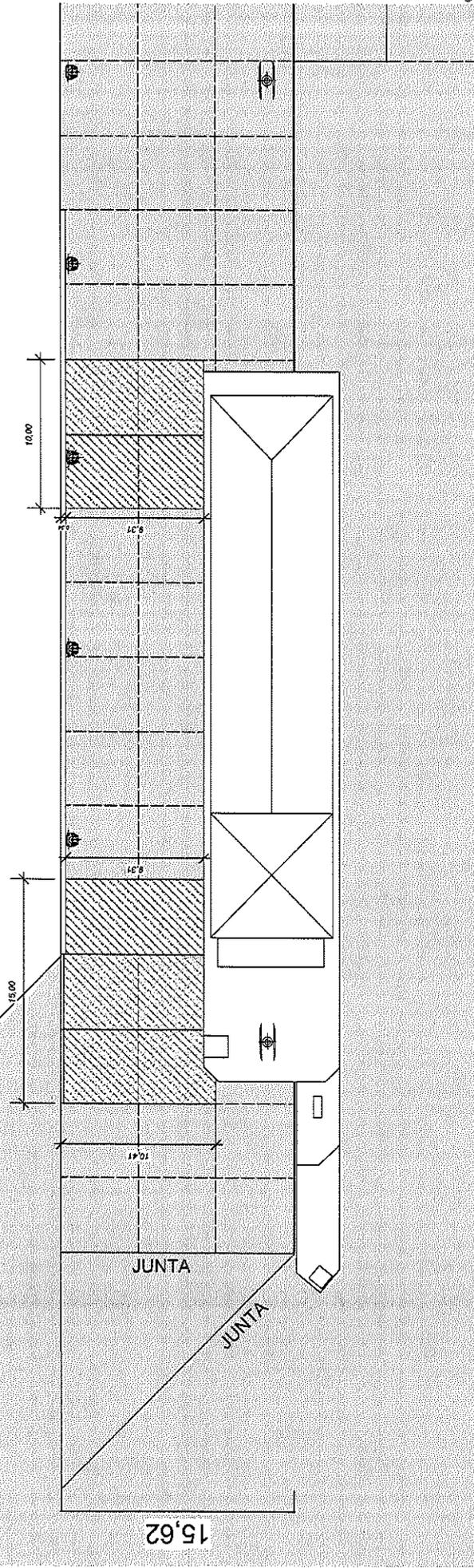
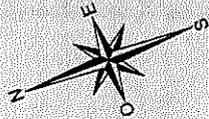
ANEXO VI- DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056 /2024

ADOQUINADO Y BACHEO SITIO 2 DEL MUELLE COMERCIAL DEL PUERTO  
USHUAIA

Descripción del Plano - Planta y Corte



BAHIA DE USHUAIA



BAHIA DE USHUAIA

2 [SECTOR A INTERVENIR]  
Escala: 1:275

Obra: ADOQUINADO Y BACHEO SITIO 2 DEL MUELLE COMERCIAL DEL PUERTO DE USHUAIA.	
Plano: 01	Descripción plano: PLANTA Y CORTE
plano licitatorio. no apto para construcción.	
Revisión: 00	Escala: 1:1275
Fecha: 21/12/2023	

SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL 250 m<sup>2</sup>



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO VII- DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056 /2024

**CONDICIONES GENERALES DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS**

**Contenido**

- A) Requisitos indispensables para el ingreso de personal contratista y subcontratista a la Dirección Provincial de Puertos.**
- B) Condiciones generales de seguridad, higiene y medio ambiente para el cumplimiento de empresas contratistas y subcontratistas.**

**A) REQUISITOS INDISPENSABLES PARA EL INGRESO DE PERSONAL CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA A PUERTO**

1. Carta de presentación dirigida a la D.P.P. con la nómina del personal autorizado a ingresar al PUERTO que contenga: Apellido y Nombre, N° de CUIL y fecha de ingreso a la empresa, firmada y sellada por el responsable de la Empresa.  
Dicha carta tendrá carácter de Declaración Jurada, debiendo comunicar las altas y bajas del personal que se produzcan oportunamente.  
En dicha carta se deberá detallar también el nombre y los teléfonos de contacto (24 hs) de la persona de la empresa que actuará como representante del contratista ante la DPP.

**CARTA TIPO**

REF.: OBRA.....  
PLIEGO N° .....

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. con el fin de solicitarles la autorización correspondiente para el ingreso de el/los portador/es de la presente, cuyos datos figuran al pie.

Dejamos expresa constancia que los mencionados, al igual que nosotros los firmantes, conocemos y aceptamos las normas que rigen en la Dirección Provincial de Puerto y la índole del trabajo que allí se realiza.

Declaramos que asumimos la responsabilidad emergente del incumplimiento de las leyes laborales y provisionales vigentes, respecto de nuestro personal y del subcontratado por nosotros, que presta tareas en la Dirección Provincial de Puertos. Asimismo, nos comprometemos a mantenerlos indemnes ante cualquier situación de índole Judicial y/o administrativa que pudiera afectar a la D.P.P. y ante cualquier reclamo que se derive del régimen de Seguridad Social en relación al/los Empleado/s.

D.P.P.



**ANEXO VII- DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056 /2024**

Apellido y Nombre	Calificación profesional	N° de C.U.I.L	Fecha de ingreso

Informamos el nombre de la persona que actuará como **Representante del Contratista**:

Apellido y Nombre	Calificación profesional	Teléfono 24 horas	N° de C.U.I.L	Fecha de ingreso

Informamos el nombre de la persona que actuará como **Responsable de Seguridad del Contratista**:

Apellido y Nombre	Matricula	Calificación profesional	N° de C.U.I.L	Teléfono 24 horas

Adjuntamos:

- Copias de las matrículas del personal profesional involucrado.
- Originales de las cartas correspondientes de las empresas subcontratistas que participarán en la prestación de los servicios/obras, dirigidas a nombre de la Dirección Provincial de Puertos.

Sin otro particular saluda Atte.  
(Socio Gerente, Presidente, Apoderado, Etc.)

DNI: .....

**Requisitos para el ingreso de automotores y fletes en general**

En el caso que la prestación del servicio se realice dentro de la D.P.P. e involucre el ingreso de algún transporte/flete, el sector de vigilancia de la DPP controlará antes del ingreso que se cumplan con los requisitos que se detallan a continuación:

- Licencia de conductor actualizada.
- Seguro de responsabilidad civil hacia terceros Resolución No.21.999 de la S.S.N. (Superintendencia de Seguros de la Nación), con cobertura hasta la suma obligatoria, junto a los recibos de pago.
- Verificación técnica vehicular.
- Tarjeta verde de la unidad motriz.

"Las islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"  
Condic. Higiene y Seguridad – página 2





## ANEXO VII- DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056 /2024

- Tarjeta verde del acoplado y/o remolque.
- En caso de estar equipado con sistema de GNC, Oblea vigente en el parabrisas.
- Elementos de seguridad:
- para unidades de peso bruto total de hasta 1.500 kg. matafuego de 1 kg. de capacidad nominal y potencial extintor de 3 b, con indicador de presión.
- para unidades de peso bruto total de hasta 5.000 kg. matafuego de 2.5 kg. de capacidad nominal y potencial extintor de 5 b, con indicador de presión de carga.
- para unidades con una capacidad de carga mayor a 5.000 kg. matafuego de 5 kg. De capacidad nominal y potencial extintor de 10 b, con indicador de presión de carga.

Nota: Para el transporte de mercaderías y residuos peligrosos, el matafuego que deberá portar el vehículo estará de acuerdo a la categoría del mismo y al tipo de potencial extintor que determine el valor de la carga.

Asimismo, se deberá adoptar las indicaciones incluidas en el reglamento de transporte de mercaderías y residuos peligrosos.

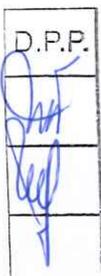
### Requisitos para el ingreso de Equipos Móviles (Grúas, Montacargas, Hidroelevadores, Excavadoras, Palas mecánicas, autoelevadores, etc.)

Toda grúa o equipo de izaje que ingrese a la DPP deberá reunir los requisitos mínimos de seguridad que se detallan a continuación:

- Habilitación del maquinista (registro de conductor con categoría de maquinista en equipos especiales no agrícolas, otorgado por un ente oficial).
- Fotocopia de los registros de capacitación en los temas relacionados con las operaciones de izaje de cargas y seguridad en general del/los chofer/es y el/los lingador/es.
- Habilitación del Equipo.
- Listado de verificación del Equipo (mantenimiento técnico operativo).

### B) CONDICIONES GENERALES MINIMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE PARA CUMPLIMIENTO DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Las empresas contratistas y subcontratistas serán responsables directos del cumplimiento estricto por parte empresarial y de todo su personal, de la legislación relacionada con Seguridad, Higiene y Medio Ambiente, Leyes Previsionales y de Accidentes de trabajo, y de todas las exigencias legales en el ámbito Nacional, Provincial y Municipal.



Las presentes condiciones resultan complementarias a las referidas anteriormente y deberán aplicarse a todas las tareas que los contratistas y/o subcontratistas realicen en instalaciones de la DPP. Éstas representan únicamente un sumario de algunas de las normas y procedimientos de seguridad vigentes en la DPP, por lo que algunas situaciones no definidas que se presenten, requerirán de una consulta adicional.



ANEXO VII- DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056 /2024

## 1. Política de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de la Dirección Provincial de Puertos

LA D.P.P. está firmemente comprometida con la Preservación del Medio Ambiente y el Cuidado de la Higiene y Seguridad en el Trabajo como así también la Salud de sus Trabajadores, Visitantes, Contratistas y de la Comunidad toda en general.

En este marco estableceremos un programa eficaz de acciones que posibiliten el mejor desarrollo de nuestras actividades, comprometiéndonos a:

- 1.1. Cumplir con todas las leyes y regulaciones en materia de seguridad, higiene y medio ambiente, a nivel nacional, provincial y municipal, aplicando normas propias cuando aquellas no existan.
- 1.2. Evaluar todas nuestras actividades de forma de identificar aquellas que pudieran tener impacto sobre la seguridad, higiene y el medio ambiente, estableciendo métodos de control para minimizar las consecuencias del mismo.
- 1.3. Minimizar o eliminar las emisiones y/o vertidos al aire, agua y suelo, de forma que tengan un efecto ambiental nulo o sustentable en el tiempo.
- 1.4. Implementar programas de mejora continua en prácticas de seguridad, salud y medio ambiente, evaluando periódicamente su evolución.
- 1.5. Desarrollar programas de capacitación en todos los niveles que contribuyan a aumentar el compromiso de nuestro personal hacia temas de seguridad, higiene y medio ambiente.
- 1.6. Reconocer que la responsabilidad por el cumplimiento y la aplicación de esta política es de todos los integrantes de la organización.

## 2. Obligaciones del Contratista

El contratista estará obligado a:

- 2.1. Cumplir y hacer cumplir a todo su personal las presentes condiciones y las exigencias legales de seguridad en el trabajo de exigencia nacional, provincial y municipal.
- 2.2. Ingresar a la D.P.P. a trabajar únicamente después de haber presentado todos los requisitos exigidos en el punto A ("Requisitos mínimos de seguridad para el ingreso de empresas contratistas y subcontratistas").
- 2.3. Contar con la presencia en la obra de su Representante de Seguridad e Higiene, como mínimo, el tiempo estipulado por ley, quedando a criterio de la DPP la facultad de exigir el aumento de su presencia, en función de los riesgos presentes en las tareas a realizar.
- 2.4. Instalar, mantener y operar con sistemas y métodos de trabajo aprobados por la DPP.
- 2.5. Aplicar las recomendaciones surgidas de las inspecciones realizadas por el Representante de la DPP y solucionar dentro de los plazos estipulados las irregularidades apuntadas, bajo pena de suspensión del trabajo por parte de la DPP, quedando expresamente establecido que dicha suspensión no exime al contratista de las penalidades contractuales referentes a plazos y multas.
- 2.6. Comunicar inmediatamente todo tipo de accidente/incidente ocurrido durante la realización de sus trabajos, y participar de la investigación del mismo.
- 2.7. Proveer a sus empleados de elementos de protección personal conforme a las disposiciones legales vigentes y a las normas internas de la DPP.

## 3. Normas Generales





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



**ANEXO VII- DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056 /2024**

- 3.1. Toda persona que ingrese a la DPP deberá contar con ropa de trabajo y calzado de seguridad.
- 3.2. Está prohibido fumar dentro de las locaciones. Solo está permitido fumar en los lugares expresamente indicados a tal fin.
- 3.3. Está prohibido el ingreso y consumo de cualquier tipo de bebida alcohólica o drogas.
- 3.4. Está prohibido el ingreso o portación de cualquier tipo de arma.
- 3.5. No se deberá iniciar o intervenir en cualquier tipo de disputa personal originada en la relación laboral.
- 3.6. Antes de ejecutar cualquier operación, se deberán conocer los riesgos, evitarlos y buscar la forma más segura de trabajo. Ante cualquier duda se deberá preguntar al Representante Técnico de la DPP.
- 3.7. Es obligatorio el uso correcto de todos los elementos de seguridad que hayan sido previstos, o que se indiquen en el sector donde se presten los servicios, incluyendo resguardos de máquinas, etc.
- 3.8. Durante el desarrollo de las tareas habituales, depósitos playa de contenedores, o cuando se trabaje en las proximidades de máquinas, equipos o instalaciones con partes móviles o rotantes, no se permite que el personal expuesto use: cabello largo suelto, ropa o elementos de vestir sueltos (camisa suelta, puños abiertos, corbata o delantal) joyas u otros accesorios sueltos (cadenas, pulseras, aros, colgantes, etc.).
- 3.9. Los avisos y letreros constituyen "normas de seguridad" y sus indicaciones deben ser cumplidas.
- 3.10. Debe informarse inmediatamente al Representante Técnico de la DPP, de todo daño, rotura, operación defectuosa o condición insegura de maquinarias y equipos.
- 3.11. No se debe ingresar en áreas de acceso restringido sin autorización del Representante Técnico de la DPP.
- 3.12. Está prohibido colgarse de estanterías, maquinas o material estibado, debiéndose hacer uso solamente de los escalones, plataformas, escaleras, etc.

**4. Elementos de Protección Personal**

- 4.1. El contratista debe proveer a todo su personal de todos los EPP<sup>1</sup> que resulten necesarios por la naturaleza y los riesgos del trabajo a realizar, en función a lo definido en su Programa de seguridad. Como mínimo deben usarse los EPP establecidos para cada área de trabajo de la DPP, mientras su personal permanezca en dichas áreas.
- 4.2. El contratista es responsable por el adecuado uso de los EPP suministrados a su personal, como a si mismo por el mantenimiento y adecuadas condiciones de uso.
- 4.3. Utilice siempre el equipo de protección personal básico: ropa de trabajo y calzado de seguridad, y deberá mantenerlo en buen estado.
- 4.4. Para ingresar a cualquier área de la DPP usar siempre el equipo de protección personal específico indicado para ese sector y para cada tarea, trabajo o actividad particular.
- 4.5. Si desconoce el equipo de seguridad a emplear o como usarlo, NO realice la tarea y solicite instrucciones a su supervisor.
- 4.6. Mantenga el equipo de protección personal en perfecto estado de uso y conservación y en caso de deterioro solicite el recambio del mismo.
- 4.7. En la manipulación de sustancias cáusticas o corrosivas, vidrios, chapas u otro material cortante, use guantes apropiados al riesgo.
- 4.8. Para trabajar con equipos de soldadura es imprescindible el uso de lentes o caretas, guantes de cuero y delantales de seguridad.
- 4.9. Ante la presencia de gases o polvos, utilice el equipo de respiración apropiado.



<sup>1</sup> Elementos de protección personal

ANEXO VII- DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056 /2024

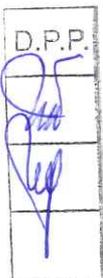
4.10. La DPP se reserva el derecho de exigir el uso de otros elementos de protección personal.

**5. Maquinarias, Equipos y Herramientas**

- 5.1. Está totalmente PROHIBIDO el uso de equipos, maquinarias, herramientas o instalaciones de propiedad de la DPP por parte del personal del contratista, como por ejemplo auto elevadores, grúas, plataformas de izaje, etc. La violación a esta norma será considerada como una falta grave y dará lugar a desafectar a la persona de la dotación autorizada a ingresar a la DPP, en forma inmediata.
- 5.2. El contratista deberá disponer de todos los equipos, maquinarias y elementos de seguridad que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, los cuales deben estar en perfectas condiciones de uso.
- 5.3. Las máquinas, equipos y herramientas eléctricas deberán ser revisados periódicamente, controlándose su correcta aislación, masa, adecuados tomas, fichas, etc. En caso de detectarse un equipo defectuoso o que no cumpla con requisitos de Seguridad e Higiene legales o de la DPP, deberá ser retirado de la DPP.
- 5.4. Utilizar equipos neumáticos y mangueras para aire comprimido adecuadas a la presión utilizada.
- 5.5. Utilizar cinturón porta-herramientas. Las herramientas no deben ser llevadas en los bolsillos de la ropa.
- 5.6. Opere SOLAMENTE los equipos, máquinas, herramientas, etc., para los cuales ha sido autorizado y entrenado. Esto incluye el manejo de equipos móviles (auto elevadores, grúas, zorras, carretas, etc.).
- 5.7. No opere ningún equipo, si sus protecciones de seguridad no funcionan correctamente o carece de ellas (guardas, barreras, microswitches, disyuntores eléctricos, fusibles, válvulas de seguridad, limitadores de velocidad, alarmas, etc.).
- 5.8. Esta absolutamente prohibido el bloquear los dispositivos de seguridad (por ejemplo, microswitches).
- 5.9. No coloque las manos en órganos en movimiento que las expongan a cortes o aprisionamientos.
- 5.10. No realice tareas de mantenimiento en equipos energizados o en movimiento. Primero pare el equipo y bloquéelo con candados y tarjetas de aviso.
- 5.11. Antes de iniciar su trabajo verifique que las herramientas con las que va a trabajar se encuentran en buen estado. No utilice herramientas gastadas, quebradas, falladas, sin filo o con rebabas. Las herramientas de mano deberán estar en buenas condiciones y el mango libre de grasa y aceite.
- 5.12. No utilizar herramientas inadecuadas para realizar el trabajo.
- 5.13. No deje las herramientas por el piso o esparcidas sobre las escaleras.
- 5.14. Los conductores eléctricos de las máquinas, equipos o alargues deben estar libres de empalmes.

**6. Equipos para izar (Grúas, Montacargas, Hidroelevadores, Excavadoras, palas mecánicas, etc.)**

- 6.1. Las grúas deben contar con certificación vigente de inspección técnica, otorgada por ente público o privado de reconocida actuación donde se acredite la capacidad máxima de carga y la aptitud del equipo para funcionar en forma segura.
- 6.2. Los equipos para izar deberán ser operados por personal capacitado y autorizado, mediante carnet habilitante, para desempeñar dicha función.
- 6.3. Todas las grúas deben tener (en un lugar visible de la cabina) la tabla de cargas máximas admisibles correspondientes al equipo.



**ANEXO VII- DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0056 /2024**

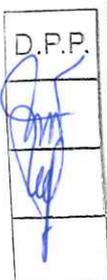
- 6.4. Cada equipo móvil propiedad del contratista, tales como grúas, montacargas y similares, deben ser mantenidas en buenas condiciones y poseer extinguidor.
- 6.5. El traslado de las grúas se efectuará con la pluma baja, y el contratista deberá adicionar un guía identificado con chaleco fosforescente, que se desplazará al costado y nunca delante de la grúa.
- 6.6. Nunca se deberán dejar elementos suspendidos de la pluma.
- 6.7. Cuando las grúas no sean usadas, serán estacionadas en los lugares autorizados con sus plumas bajas y contraídas.
- 6.8. Están prohibidos los movimientos de cargas sobre personas y el tránsito de las personas bajo las cargas.
- 6.9. Grúas, montacargas o similares, deben estar equipados con alarma acústica/luminosa cuando operan en marcha atrás.
- 6.10. El área de izaje deberá estar adecuadamente cercada y señalizada.

**7. Permisos de trabajo**

- 7.1. Cada trabajo que tenga implícito un alto o moderado nivel de riesgo REQUERIRÁ la emisión de un permiso de trabajo seguro antes de dar comienzo a la tarea particular. Lo anterior no excluye ni cubre el requerimiento de la realización del "programa de seguridad" que deberá ser confeccionado por el responsable de seguridad de la empresa contratista.
- 7.2. Los permisos de trabajo deberán ser firmados por el representante del contratista y por el personal de la DPP a cargo del trabajo y del sector, con firmas autorizadas.
- 7.3. Si las condiciones de trabajo o del ambiente se modifican con respecto a la situación estipulada en los permisos otorgados, se deberá interrumpir el mismo en forma inmediata y dar aviso al Representante del contratista y de la DPP.
- 7.4. Finalizada la tarea se deberá avisar a los Representantes del contratista, de la DPP y del área de la DPP quienes firmarán el conforme de la conclusión del trabajo.
- 7.5. Las tareas que requerirán la emisión de un permiso de trabajo son:
  - 7.5.1. Trabajos en caliente.
  - 7.5.2. Ingreso a espacios confinados.
  - 7.5.3. Trabajos en altura.
  - 7.5.4. Desconexión de líneas/equipos con materiales peligrosos.
  - 7.5.5. Trabajos con fuentes de energía.
  - 7.5.6. Excavaciones.
- 7.6. Antes de iniciar trabajos de excavación, perforación, clavado de estacas o cualquier tipo de tarea que implique remoción de suelos, deberá solicitar autorización previa al representante TECNICO de la DPP.

**8. Trabajos en altura**

- 8.1. Un trabajo en altura es aquel realizado a una altura mayor a 2 m por sobre el nivel 0 (cero), o más de 2 m por debajo del nivel 0. Están incluidos dentro de esta definición aquellos trabajos que se deban realizar en áreas sin protección, andamios, techos, grúas, etc.
- 8.2. Para todo trabajo en altura será obligatorio el uso de arnés de cuerpo completo de seguridad.
- 8.3. No está permitido elevar personas en canastos enganchados en grúas, autoelevadores o máquinas similares. El sistema de trabajo equivalente será el elevar a las personas en plataformas para trabajo en altura (PTA) especialmente diseñadas para la elevación de personas, las cuales podrán ser del tipo tijera, telescópicas, de pluma articulada, etc.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



**ANEXO VII- DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056/2024**

- 8.4. Las aberturas en el piso se deben proteger mediante cubiertas sólidas, barandas de suficiente estabilidad y resistencia y/o cualquier otro medio eficaz.
- 8.5. Las aberturas en las paredes al exterior con desnivel deben estar protegidas con barandas, travesaños y zócalos.
- 8.6. Todos aquellos lugares que presenten riesgo de caída de personas deberán estar identificados y señalizados.

**9. Uso de andamios**

- 9.1. Utilice andamios que se encuentren en perfectas condiciones de uso y que estén montados de forma adecuada y segura.
- 9.2. Independientemente de la altura del andamio, mantenga sus bases niveladas y su estabilidad garantizada.
- 9.3. El Representante del contratista será el responsable de verificar el andamio y que sus elementos componentes se encuentren en buenas condiciones de seguridad, de acuerdo al uso y a la carga máxima a soportar.
- 9.4. Los andamios deben contar con plataformas de trabajo metálicas (ancho mínimo 60 cm) con rodapiés y enganches en sus extremos para encastrar en los bastidores, en caso contrario la plataforma de trabajo deberá estar formada por 2 (dos) tablonces de 30 x 5 cm. como mínimo, sin rajaduras, nudos u otros defectos que lo puedan hacer desaconsejable. Los tablonces deben sobrepasar como mínimo 30 cm. de cada extremo y deben contar con tacos de 25 x 25 mm. en cada lateral de forma que el tablón no pueda moverse. Todos los tablonces deberán estar amarrados.
- 9.5. La plataforma de trabajo situada a más de 2 (dos) metros de altura respecto del plano horizontal inferior más próximo contará en todo su perímetro que dé al vacío, con una baranda superior ubicada a 1 (un) metro de altura, una baranda intermedia a 50 (cincuenta) centímetros de altura, y un zócalo en contacto con la plataforma. Las barandas y zócalos de madera se fijarán del lado interior de los montantes.
- 9.6. Los andamios deberán ser anclados como mínimo cada 6 m. de altura.
- 9.7. Cuando utilice torres de andamios provistos de ruedas en su base, los mismos deben poseer sistemas de traba de seguridad (frenos). A su vez se deberá tener en cuenta la estabilidad de la torre (cociente entre la altura del andamio y el lado más pequeño - H/l), la cual debiera ser menor o igual a 4.
- 9.8. No está permitido el armado y uso de andamios de madera.
- 9.9. Independientemente de su altura el andamio debe estar amarrado.

**10. Uso de escaleras**

- 10.1. Las escaleras deben ser de aluminio o fibra de vidrio. Están prohibidas las escaleras de madera.
- 10.2. Las escaleras deben asegurarse en su base (sujetándolas o atándolas) para evitar deslizamientos. Aquellas de más de 3,5 m. de altura deben poseer sistema de enganche en su parte superior. No está permitido el uso de escaleras improvisadas.
- 10.3. Las escaleras de hojas simples y/o extensibles deben ser provistas de zapatas de seguridad antideslizantes.
- 10.4. Si se trata de una escalera de dos hojas, ábrala bien antes de ascender y verifique que el sistema de límite de apertura esté en condiciones (y posea cadena o soga).
- 10.5. Previo al comienzo del trabajo realice una inspección para verificar el estado general de la escalera.

**11. Uso de plataformas hidráulicas.**





**ANEXO VII- DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056 /2024**

- 11.1. Deberán contar con la certificación de un organismo oficial o privado de reconocida trayectoria.
- 11.2. Nunca deberán excederse los límites de carga especificados por el fabricante.
- 11.3. Deberá contar con controles duales de cabina/tierra.
- 11.4. Previo al uso del equipo se deberá chequear el estado general del mismo. En caso de detectar alguna anomalía, la plataforma no podrá utilizarse hasta tanto no sea reparada.

**12. Seguridad Eléctrica**

- 12.1. El electricista que ha recibido la capacitación y entrenamiento necesario, es la única persona que puede realizar trabajos en instalaciones eléctricas. Los electricistas deberán estar matriculados.
- 12.2. Las herramientas eléctricas deberán estar debidamente protegidas y conectadas a tierra. No se deberán utilizar si tienen cables sueltos o tramos sin aislar.
- 12.3. Únicamente el personal autorizado podrá ingresar a la subestación eléctrica.
- 12.4. Considere siempre que todo el equipo y líneas eléctricas tienen corriente, hasta haber comprobado lo contrario.
- 12.5. Conozca la ubicación del interruptor principal de corriente y de los medios más rápidos de desenergización, por si lo requiere una emergencia.
- 12.6. Realice la limpieza de los equipos y maquinaria sin mojar motores, controles eléctricos y los contactos monofásicos y trifásicos.
- 12.7. Verifique que esté correcta la conexión a tierra siempre que se conecte o desconecte un circuito.
- 12.8. El contratista debe asegurarse que ha dejado perfectamente aislado el equipo o máquina cuando termine un trabajo de mantenimiento.
- 12.9. Nunca deben quedar cajas de conexiones o tableros destapadas.
- 12.10. Todo equipo de iluminación portátil deberá ser de tensión reducida (24 V).
- 12.11. Los tableros portátiles de obra deberán contar protección diferencial.
- 12.12. Todas las conexiones provisionales que se realicen para ejecutar el trabajo dentro de las Locaciones deberán contar con las correspondientes fichas (hembra/macho). No se permitirán conexiones múltiples en una ficha o conexiones precarias.
- 12.13. Las prolongaciones deberán ser de doble aislación y deberán estar en perfecto estado de conservación. No se admitirán cables con roturas en su aislación.

**13. Prevención de Incendios**

- 13.1. No use equipos de llama abierta, calentadores ni estufas sin autorización. Está prohibido la utilización de mecheros para calentar brea u otros materiales o utilizando sopletes de equipos oxiacetilénicos u oxigas.
- 13.2. Limpie inmediatamente cualquier derrame de combustible y disponga adecuadamente los residuos.
- 13.3. No vuelque líquidos inflamables en cañerías de desagüe.
- 13.4. Almacene los líquidos inflamables y peligrosos en lugares adecuados que cumplan con lo siguiente: poseer piso firme e impermeable, ser un lugar seco, ventilado y alejado de fuentes de calor, radiación solar y chispas.
- 13.5. Los envases para líquidos inflamables dentro de los lugares de trabajo, serán los denominados Recipientes de seguridad (Safety Can), de fabricación industrial.
- 13.6. Conozca la ubicación y el empleo de los medios de extinción que se encuentren en su lugar de trabajo.
- 13.7. Conozca la ubicación y medios de aviso de fuego y pedido de auxilio del área en que trabaja.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



## ANEXO VII- DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056 /2024

- 13.8. Nunca obstruya los accesos a los elementos de lucha contra incendio, ni las vías de escape para emergencias.
- 13.9. No maltrate ni use indebidamente los elementos de lucha contra incendio. No los utilice para trabajos ajenos al uso específico.
- 13.10. Si usa un extinguidor, notifíquelo inmediatamente al responsable del sector de la DPP, para que éste solicite su reemplazo por otro en condiciones de uso.
- 13.11. Desconecte antes de abandonar su lugar de trabajo todos los equipos o artefactos eléctricos utilizados (herramientas portátiles, calefactores, etc.).
- 13.12. Las empresas contratistas deberán contar con equipos portátiles para extinción, de su propiedad. Como mínimo un extintor de Polvo Químico Triclase de 10 Kg., estará instalado en forma permanente en el obrador y uno similar en la zona de obras, si es que el riesgo no requiere de una mayor cantidad o de otro tipo de agente extintor.

### 14. Tareas de Soldadura

Antes de realizar cualquier trabajo de soldadura en la DPP, se deberá gestionar el correspondiente permiso de trabajo. Posteriormente a la realización de la tarea, deberá verificarse que no existan metal fundido, recortes calientes o material encendido.

#### 14.1. Normas de seguridad para el uso de soldadura oxicorte

- a. Deben mantenerse los tubos lo mas alejados posibles del soplete.
- b. Durante las tareas de corte es necesario utilizar la presión correcta para esta operación, ya que un exceso solo provocará chispas aumentando la proyección de escoria.
- c. Para encender el soplete se debe usar solamente chisperos o llama piloto.
- d. Se debe mantener alejado el aceite o la grasa del oxígeno a fin de evitar accidentes por combustión espontánea.
- e. Siempre deben utilizarse antiparras con cristales coloreados.
- f. Las mangueras deben estar sujetadas con abrazaderas al soplete y regulador. No se permitirá el uso de mangueras resquebrajadas o parcialmente quemadas.
- g. No deben colgarse el soplete y sus mangueras de los reguladores o de las válvulas de los cilindros.
- h. Los reguladores deben ser revisados en periodos no mayores de seis meses siempre y cuando el uso del equipo sea ocasional. Para usos mas intensivos, esta frecuencia debe reducirse a tres meses.
- i. Las mangueras deberán estar provistas con arrestallamas adyacentes al mango del soplete y válvulas de exceso de flujo a la salida de los reguladores de presión.
- j. Debe asegurarse siempre que los picos de los sopletes se encuentran limpios y sin deterioros.
- k. El capuchón protector de la válvula debe ser colocado y ajustado a mano en aquellos tubos que están vacíos o que sean de reposición.
- l. Los tubos de gases comprimidos deben estar permanentemente amarrados (vacíos y llenos).
- m. No se permitirá en el circuito de acetileno el uso de accesorios de cobre.

#### 14.2. Normas de seguridad para operaciones con soldadura eléctrica

- A. Cuando se emplee soldadura de arco se deberá proteger a los compañeros de trabajo de la exposición cercando el lugar con pantallas.
- B. Debe usarse siempre la máscara de protección facial, aun en las tareas de punteado.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



## ANEXO VII- DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056 /2024

- C. Los transformadores de equipos de soldadura eléctrica deben ser conectados en toma corriente con descarga a tierra. No desconecte nunca el transformador cuando este bajo tensión.
- D. Debe verificarse siempre el estado de los cables y la pinza porta electrodos.

### 14.3. Uso de Amoladoras

#### A. Amoladoras de pie

- El apoyo de la maquina debe estar a 3mm de la piedra, quedando a la altura del centro de la piedra.
- Debe utilizarse la cara lateral de la piedra como superficie de trabajo.
- Deben evitarse los recalentamientos de la pieza y la piedra.
- No deben presionarse exageradamente la pieza sobre la piedra.
- La protección visual es de uso obligatorio
- Debe haber iluminación localizada sobre la zona de trabajo.
- La protección de la piedra debe permanecer puesta en todo momento.
- No deben utilizarse guantes o trapos para sujetar las piezas a trabajar.
- Verifique el balanceo y estado de la piedra.

#### B. Amoladoras portátiles

- Debe contar en todo momento del protector de la piedra.
- Debe verificarse el estado del cable de alimentación eléctrico y la correspondiente ficha.
- Debe verificarse la forma de colocación de la piedra.
- Debe verificarse si existen trepidaciones en la puesta en marcha de la máquina.
- No debe golpearse la piedra al colocarla. Si se cae y golpea, deberá ser reemplazada.
- Al apoyar la máquina, nunca deberá quedar del lado de la piedra a fin de evitar accidentes por un accionamiento casual.
- Nunca cambiar la piedra con la maquina conectada.
- La protección visual es de uso obligatorio.
- Verifique el balanceo y estado del disco.

### 15. Cilindros a Presión

- 15.1. Deben ser siempre almacenados en lugares ventilados, frescos, a la sombra y sujetados con cadenas o soportes.
- 15.2. Los cilindros que no sean usados (llenos o vacíos) siempre deben contar con el capuchón de protección de la válvula.
- 15.3. Antes de levantar un tubo que se encuentre en posición horizontal, deberá verificarse que el capuchón está perfectamente roscado a fin de evitar la caída durante su movimiento.
- 15.4. Los cilindros de acetileno y gases licuados nunca se deben poner en posición horizontal.
- 15.5. Al transportarlo como al moverlo deberán evitarse todo tipo de golpes. Está prohibido arrojarlos desde la caja de un transporte o cualquier desnivel que se quiera sobrepasar.
- 15.6. Habrá que evitar que estén apoyados sobre pisos que se encuentren mojados, ya que al estar construidos en acero son susceptibles a la corrosión





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



ANEXO VII- DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N°

0056

/2024

- 15.7. Si al intentar abrir una válvula se encuentran impedimentos, no deberán utilizarse llaves y menos aún martillos, ya que podrían producir el desprendimiento de la válvula.
- 15.8. Nunca se intentará reparar una válvula de seguridad.
- 15.9. Si se detecta una pérdida en un cilindro, no se lo utilizará y se dará aviso de inmediato al Representante del contratista.
- 15.10. Cuando se utilicen cilindros de oxígeno hay que evitar la proximidad de grasas o aceites debido a que su oxidación violenta puede producir focos de incendio. Debe tomarse en cuenta que esto es extensivo a la suciedad que se puede tener en la mano o en el guante que tiene puesto.
- 15.11. Para retirar un regulador de un tubo, primero se debe cerrar la válvula, luego evacuar el contenido de la línea (caño o manguera), aflojar la mariposa del regulador y finalmente retirar el regulador.
- 15.12. Para colocar un regulador, debe abrirse lentamente la válvula del cilindro con el regulador totalmente cerrado y posteriormente debe abrirse el regulador hasta la presión deseada.

### 16. Orden y Limpieza

El área de trabajo deberá mantenerse limpia y libre de todo desecho, escombros, basura o desperdicio.

- 16.1. Mantenga el orden en todo momento prestando atención en mantener despejados los accesos y calles, retirar residuos, eliminar riesgos por caídas y almacenar adecuadamente los materiales y equipos.
- 16.2. Arroje la basura y los desperdicios dentro de contenedores apropiados. Nunca lo haga sobre el suelo.
- 16.3. Deposite los trapos o estopas impregnados en aceite en los recipientes destinados para ese uso.
- 16.4. Mantenga ordenadas las herramientas en los lugares destinados para ellas.
- 16.5. No utilice aire comprimido para la limpieza de ropas de trabajo o equipos.
- 16.6. No utilice productos inflamables para realizar tareas de limpieza.
- 16.7. Limpie rápidamente cualquier pérdida o derrame de productos. Señalice y coloque vallas para evitar que otras personas puedan resultar lesionadas. Tome las precauciones del caso si la sustancia derramada es tóxica o nociva para la salud.
- 16.8. Guarde sus ropas y otros materiales en los lugares provistos a tal efecto.
- 16.9. No cuelgue toallas, trapos u otros objetos sobre estufas, calderas o generadores de calor.
- 16.10. No coloque cartones u otros materiales como accesorios de los equipos.
- 16.11. Está prohibido depositar materiales dentro o encima de tableros eléctricos y obstruir su acceso.

### 17. Higiene Personal

- 17.1. Diariamente deberá presentarse a trabajar con su uniforme completo y limpio, sus zapatos de seguridad y el pelo/barba corto o recogido.
- 17.2. Deberá observar todas las normas de higiene necesarias en el uso de los servicios sanitarios, duchas, vestuarios, comedor, etc.
- 17.3. Use agua y jabón para su aseo personal. No utilice solventes o detergentes, puede dañar su piel.
- 17.4. Cuando sus manos estén sucias de aceite, grasa, o productos químicos, lávelas bien, especialmente antes de comer, manipular alimentos, materias primas o productos. La higiene personal es importante, pues los productos que elaboramos podrían contaminarse o dañar nuestra salud.





**ANEXO VII- DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. N° 0056 /2024**

17.5. El personal del contratista hará uso exclusivamente de las instalaciones (sanitarios, vestuarios, comedores, etc.) que le indique el Representante de la DPP.

**18. Circulación**

- 18.1. Transite por las sendas peatonales, pasillos y puertas de acceso autorizados. No circule saltando cintas, cables o cañerías.
- 18.2. Evite pasar por los portones usados para la entrada/salida de vehículos, utilice los accesos para el personal
- 18.3. Use los pasamanos de las escaleras, rampas en todo momento.
- 18.4. Camine, no corra.
- 18.5. Estacione los vehículos en los lugares designados. Evite estacionar sobre áreas de tránsito peatonal o vehicular, frente a equipos de extinción de incendios, medios de egreso y tableros eléctricos.
- 18.6. Cargue y descargue en los sectores habilitados.
- 18.7. No se suba, cuelgue o salte sobre máquinas, equipos o materiales.
- 18.8. No se ubique debajo de cargas suspendidas o debajo de lugares donde se realicen trabajos de altura.
- 18.9. No viaje como pasajero ni transporte personas en vehículos industriales.
- 18.10. No utilice auto elevadores o máquinas no expresamente diseñadas y autorizadas por el fabricante para tal fin.
- 18.11. No circule con un vehículo a una velocidad mayor a 10 Km/h dentro de las instalaciones de la D.P.P.

**19. Comunicación de Accidentes/Incidentes**

- 19.1. Notifique inmediatamente a su superior cuando sufra algún accidente o incidente durante la jornada de trabajo.
- 19.2. El Representante del contratista es responsable de comunicar dicha circunstancia al Representante Técnico de la D.P.P. inmediatamente después de prestar la debida atención al accidentado y de haber tomado las medidas correctivas iniciales.
- 19.3. El Representante del contratista es responsable por conducir la investigación para determinar las causas que provocaron el accidente/incidente.

**20. Medio Ambiente**

- 20.1. Informe cualquier derrame o pérdida de producto.
- 20.2. No arroje papeles o desperdicios en lugares no habilitados para tal fin.
- 20.3. Denuncie todo accidente o incidente ambiental.
- 20.4. Siga los procedimientos adecuados para la limpieza y recolección/manipulación, almacenamiento y disposición de residuos.
- 20.5. Los residuos propios de la actividad del contratista, generados en la actividad diaria, serán contenidos en ambientes o lugares aislados de la actividad productiva, de manera de evitar cualquier contaminación, con contenciones adecuadas y cubiertos.
- 20.6. Cuando su acumulación lo aconseje, serán removidos al exterior de PUERTO.
- 20.7. Dentro de la D.P.P. serán transportados en recipientes o contenedores cerrados adecuados a su propósito, volumen y peso. Se evitará el ensuciar y/o contaminar áreas del puerto.
- 20.8. El contratista dispondrá de los residuos que genere en contenedores, o mediante los procedimientos que el Representante Técnico de la D.P.P. le indique.
- 20.9. El contratista deberá retirar de PUERTO los eventuales residuos especiales generados en virtud de la prestación de sus servicios, entregando copias de los manifiestos de





ANEXO VII- DE LA RESOLUCIÓN D.P.P. Nº 0056 /2024

- transporte y disposición final de los residuos especiales que retire de la D.P.P.
- 20.10. Cualquier duda en la disposición o alojamiento de residuos, deberá consultarse al Representante Técnico de la D.P.P. La clasificación de residuos entre comunes y especiales será realizada por el Representante Técnico de la D.P.P. Ningún tipo de residuo líquido o gaseoso generado por el contratista podrá ser mezclado con los propios de la D.P.P., sin la autorización del Representante Técnico de la D.P.P.

**21. Acciones en caso de Emergencia**

- 21.1. Una situación de emergencia estará representada por:
- 21.2. Principio de incendio y/o explosión.
- 21.3. Accidente con consecuencias graves.
- 21.4. Derrame o escape de productos químicos que puedan afectar al personal, las instalaciones y/o al Medio Ambiente.
- 21.5. Cada vez que registre una emergencia en PUERTO, dé aviso a su superior inmediato y llame al teléfono de emergencia de la PUERTO.
- 21.6. Una vez efectuado el aviso de emergencia, el personal del contratista permanecerá en su lugar de trabajo a la espera de las indicaciones que pudiera brindarles el Representante Técnico de la D.P.P. u otra persona autorizada.
- 21.7. Si la emergencia requiere la evacuación, el personal del contratista desalojará el área de trabajo ordenadamente, siguiendo las instrucciones del guía de sector que concurra a ordenarlos y dirigirlos a un lugar seguro fuera de la PUERTO.
- 21.8. El representante del contratista deberá controlar la presencia de todo su personal y denunciar la falta de alguna persona al Coordinador de la Emergencia.

**22. Primeros Auxilios**

- 22.1. En caso de emergencia/accidente, dé aviso a su superior inmediato y a servicio médico/vigilancia.
- 22.2. Siga fielmente las instrucciones dadas por el personal del Servicio Médico.
- 22.3. Si no se dispone de medios adecuados (camilla, etc.) no intente mover a un lesionado con múltiples traumatismos.
- 22.4. Nunca intente remover un objeto extraño del personal lesionado por sus propios medios. Esto debe ser realizado por personal debidamente capacitado del Servicio Médico.



ROBERTO MARCIAL MURCIA  
PRESIDENTE  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS